

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 4 de enero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12709

513511

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

- R. Leg. N° 30145.- Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil" 513513
 R. Leg. N° 30146.- Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica 513513
 Ley N° 30147.- Ley que modifica el Artículo 351 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones 513514
 Ley N° 30148.- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Salaverry - Bolívar y otras carreteras departamentales 513514

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 001-2014-PCM.- Designan Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial 513514
 R.M. N° 316-2013-PCM.- Autorizan a la Oficina General de Administración de la PCM realizar transferencia financiera al Ministerio Público 513515
 R.M. N° 317-2013-PCM.- Constituyen el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de proporcionar información, prestar asesoramiento, evaluar y validar la Cuenta Satélite de Turismo - CST, año de evaluación 2011/2012, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 513515

AGRICULTURA

- R.D. N° 001-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio 513516

AMBIENTE

- R.M. N° 398-2013-MINAM.- Delegan diversas facultades y atribuciones en funcionarios a cargo de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de los Viceministerios de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales 513517

DEFENSA

- R.S. N° 001-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a España, en misión de estudios 513519
 R.M. N° 002-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Colombia 513520

ECONOMIA Y FINANZAS

- R.D. N° 02-2014-EF/52.01.- Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público 513521

EDUCACION

- R.M. N° 014-2014-MINEDU.- Delegan en Viceministros de Gestión Institucional y Pedagógica y funcionarios del Ministerio facultades y atribuciones durante el Año Fiscal 2014 513522

ENERGIA Y MINAS

- R.M. N° 548-2013-MEM/DM.- Imponen servidumbre permanente de electroducto para línea de transmisión a favor de concesión de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L., ubicada en el departamento de Tumbes 513525

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

- R.M. N° 306-2013-MIMP.- Aprueban "Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2014 513526

PRODUCE

- R.M. N° 001-2014-PRODUCE.- Amplían plazo de publicación establecido en la R.M.N° 364-2013-PRODUCE del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial 513527

RELACIONES EXTERIORES

- R.M. N° 1080/RE-2013.- Autorizan viaje de Especialista a Argentina, en comisión de servicios 513528

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

- R.M. N° 003-2014-TR.-** Designan funcionario responsable para remitir las ofertas de empleo del Ministerio a la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo **513528**
- R.M. N° 004-2014-TR.-** Delegan facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio para el ejercicio fiscal 2014 **513529**
- R.D. N° 046-2013-MTPE/3/19.-** Aprueban actualización del Perfil Ocupacional de Mozo **513531**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.D N° 4307-2013-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Sociedad Anónima Cerrada - ITEV S.A.C. la modificación de línea de inspección técnica vehicular de tipo liviana a una de tipo combinada **513532**
- R.D. N° 4308-2013-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Sociedad Anónima Cerrada - ITEV S.A.C. la modificación de líneas de inspección de tipos liviana y pesada a combinada y mixta **513533**
- R.D. N° 4383-2013-MTC/15.-** Autorizan a la empresa REVIPLUS S.A.C. la modificación de dos líneas de inspección de tipo liviana a otras de tipo combinada **513535**
- R.D. N° 5191-2013-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Escuela de Conductores La Suiza Peruana S.A.C. el cambio de ubicación de local situado en el departamento de Ancash **513536**

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

- Res. N° 198-2013-DV-PE.-** Delegan la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que corresponden al Titular del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, durante el Ejercicio Presupuestal 2014 **513537**

- Res. N° 205-2013-DV-PE.-** Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras para el financiamiento de actividades correspondientes al PIRDAIS **513537**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- Res. N° 105-2013/CNB-INDECOPI.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas de leche y codificación e intercambio electrónico de datos. **513538**
- Res. N° 106-2013/CNB-INDECOPI.-** Aprueban corrigendum de Normas Técnicas Peruanas de artesanías **513539**
- Res. N° 107-2013/CNB-INDECOPI.-** Aprueban enmienda de Norma Técnica Peruana de textiles y confecciones **513540**

- Res. N° 108-2013/CNB-INDECOPI.-** Reemplazan Norma Técnica Peruana de leche y productos lácteos **513540**
- Res. N° 109-2013/CNB-INDECOPI.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas de paletizadores **513541**
- Res. N° 110-2013/CNB-INDECOPI.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas de vidrios **513542**

- Res. N° 111-2013/CNB-INDECOPI.-** Aprueban Norma Técnica Peruana de conductores eléctricos **513543**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

- R.J. N° 001-2014-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2013. **513544**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

- Res. N° 001-2014-OEFA/PCD.-** Delegan diversas facultades en la Secretaría General del OEFA durante el Año Fiscal 2014 **513544**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

- Res. N° 006-2013-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S.-** Disponen conformación de Mesa de Trabajo encargada de analizar las posibilidades de oferta de nuevos Planes Potestativos de Salud, y de ser el caso, formular propuestas de Lineamientos, así como mecanismos para su implementación **513546**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

- Res. N° 00000001-2014-MIGRACIONES.-** Designan Subgerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones **513547**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

- Res. Adm. N° 003-2014-P-CSJLI/PJ.-** Reconforman diversas Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, designan y reasignan jueces supernumerarios y provisionales **513547**

- Fe de Erratas** Res.Adm. N° 002-2014-P-CSJLI/PJ **513550**

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

- Res. N° 1074-2013-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca **513550**

- Res. N° 1133-2013-JNE.-** Declaran infundado y fundado recursos de apelación y disponen conformación del Concejo Municipal Provincial de Lima, departamento de Lima **513551**

MINISTERIO PUBLICO

- RR. N°s. 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 022-2014-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **513567**

- Fe de Erratas** Res. N° 4177-2013-MP-FN **513570**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 7329-2013.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros la apertura de agencia ubicada en el Departamento de Madre de Dios **513570**

Res. N° 7333-2013.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el traslado de Agencia de Uso Compartido ubicada en el Departamento de Loreto **513570**

Res. N° 7340-2013.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la conversión de la Oficina Regional de Uso Compartido ubicada en el Departamento de La Libertad, en Agencia de Uso Compartido. **513571**

Res. N° 7443-2013.- Precisan la dirección de agencia de la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. ubicada en el departamento de Puno **513572**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 24-2013-MDSJM.- Disponen la suspensión del artículo 39º de la Ordenanza N° 217-MDSJM, así como sus efectos, en cuanto a la antigüedad máxima de permanencia en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores **513572**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUARAL

D.A. N° 019-2013-MPH.- Prorrogan fecha de realización del Sorteo Público " Premiando tu Puntualidad 2013"

513573

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30145**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
ACUERDO MARCO ENTRE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "ZONA DE
INTEGRACIÓN FRONTERIZA PERÚ-BRASIL"**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil", suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 3 de enero de 2014

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1034105-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30146**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GABINETE DE
MINISTROS DE UCRANIA EN COOPERACIÓN
MILITAR Y TÉCNICA**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica, firmado el 17 de febrero de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Publicación

Publíquese, en el diario oficial El Peruano, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica, firmado el 17 de febrero de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 3 de enero de 2014

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1034105-2

LEY Nº 30147

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 351 DE LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES**Artículo único. Modificación del artículo 351 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones**

Modifícase el artículo 351 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 351. Desde las 8:00 horas del día anterior al día de la votación, hasta las 8:00 horas del día siguiente de las elecciones, no es permitido el expendio de bebidas alcohólicas de ninguna clase y se cierran los establecimientos, o los espacios de los establecimientos comerciales, dedicados exclusivamente a dicho expendio.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la RepúblicaLUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaCÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros**1034104-1****LEY Nº 30148**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SALAVERRY-BOLÍVAR Y OTRAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES**Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional**

Declaráse de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Salaverry-Bolívar, así como la de las carreteras departamentales Laplap-Ucuncha, y Laplap-Uchumarca-Pusac-San Vicente, y

el acceso a Condomarca, en el departamento de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaCÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros**1034104-2****PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Designan Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 001-2014-PCM**

Lima, 3 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designación

Designar al señor General de Brigada EP Fernando Luis Leguía Murillo, como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial, con efectividad a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 2º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaCÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros**1034104-3**

Autorizan a la Oficina General de Administración de la PCM realizar transferencia financiera al Ministerio Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 316-2013-PCM

Lima, 27 de diciembre de 2013

Visto el Informe N° 180-2013-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se ha aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Sector Público para dicho período;

Que, con Resolución Ministerial N° 329-2012-PCM de fecha 20 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2013, de conformidad con la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013";

Que, el Decreto Legislativo N° 1104 que modifica la legislación sobre pérdida de dominio, crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados -CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104, determina que la CONABI asume el objeto, bienes, presupuesto y competencias del Fondo Especial de Administración de Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado – FEDADOL; la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas – OFECOD del Ministerio del Interior;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que las obligaciones a cargo del desactivado Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOL, contempladas en la Ley N° 28476 que crea el Fondo, serán atendidas exclusivamente con los montos resultantes del proceso de transferencia;

Que, de acuerdo a lo informado por la CONABI a través del Memorando N° 796-2013-PCM/CONABI-SE y el Informe N° 237-2013-PCM/CONABI-SE, en el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, ha obtenido transferencia de recursos del FEDADOL por la suma de US\$ 120,320.67; por lo que le corresponde atender obligaciones a cargo del desactivado FEDADOL;

Que, mediante Decreto Supremo N° 339-2013-EF, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la que figura el Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros con OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,000.00), monto que servirá para atender la asignación económica al colaborador eficaz identificado con N° WPM-20028 comprendido en el expediente N° 935-07- de la Sala Penal Nacional. El mencionado Crédito Suplementario ha sido desagregado en el presupuesto del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Resolución Ministerial N° 315-2013-PCM;

Que, el literal iii), numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, en la que se encuentra comprendida la Presidencia del Consejo de Ministros con cargo a los recursos que custodia y administra la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI;

siendo autorizada mediante resolución del titular conforme lo indica el numeral 12.2 del citado artículo;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros a realizar la transferencia financiera al Ministerio Público hasta por la suma de OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, proveniente de los recursos del desactivado FEDADOL administrado por la CONABI, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 093-2012-PCM.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado al Presupuesto Institucional del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General, Actividad 5003597 Administración de Objetos, Instrumentos y Otros Generados por Comisión de Delitos en Agravio del Estado, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencia, a favor del Pliego 022 Ministerio Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1033920-1

Constituyen el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de proporcionar información, prestar asesoramiento, evaluar y validar la Cuenta Satélite de Turismo - CST, año de evaluación 2011/2012, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 317-2013-PCM

Lima, 27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, dispone que es responsabilidad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la elaboración y actualización periódica de la Cuenta Satélite de Turismo - CST, con la participación de instituciones públicas y privadas vinculadas a la actividad turística;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de su Oficina General de Estudios Económicos, elabora la CST actualizada teniendo como base la Tabla de Insumo Producto de la economía peruana a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática y los aportes de las entidades emisoras de información de interés para la actividad turística, tanto del sector público como del sector privado; siendo la última publicada la del año de evaluación el 2007, asimismo, la CST es un instrumento que permite estandarizar metodologías e impulsar los sistemas estadísticos a fin de lograr la comparabilidad internacional de la evolución del turismo en el mundo;

Que, la CST es un instrumento de medición económica del turismo, desarrollado sobre la base de un sistema de información estadística, que coadyuva a la toma de decisiones del sector, midiendo el impacto económico de dicho sector en la economía, a través del PBI turístico, consumo y empleo; también permite mejorar y actualizar las mediciones de las actividades turísticas de alojamiento,

restaurantes, agencias de viajes, transporte de pasajeros, cultura, recreación, artesanías, entre otros, que demandan los visitantes durante su estancia en el país; permitiendo conocer las fortalezas y debilidades de las estadísticas de turismo;

Que, el MINCETUR ha elaborado tres (3) Cuentas Satélites de Turismo: Cuenta Satélite de Turismo, año de evaluación 2001 (publicado en septiembre de 2005); Cuenta Satélite de Turismo, año de evaluación 2002 (publicado en junio 2010); y Cuenta Satélite de Turismo, año de evaluación 2007 (publicado en julio de 2011); siendo que las Cuentas Satélites de Turismo 2002 y 2007, fueron elaboradas, validadas y aprobadas en el Marco del Proyecto Regional de la Cuenta Satélite de Turismo para la Comunidad Andina, contando con el asesoramiento del Instituto Nacional de Estadística - INE de España;

Que, por la envergadura y trascendencia de la CST para el quehacer del turismo, es necesario se continúen con los procesos de mejora de la información y de la metodología para la elaboración de una nueva Cuenta Satélite a fin de obtener una directa medición económica del turismo, contando así con una herramienta necesaria para el seguimiento de las políticas públicas y/o empresariales en el ámbito del turismo del país;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo encargado de proporcionar información, asesorar, evaluar y validar la Cuenta Satélite de Turismo - CST, año de evaluación 2011/2012, teniendo en cuenta las últimas actualizaciones de las Cuentas Nacionales del Perú, el mismo que por su naturaleza tiene carácter multisectorial;

De conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución

Constituir el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de proporcionar información, prestar asesoramiento, evaluar y validar la Cuenta Satélite de Turismo - CST, año de evaluación 2011/2012, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2º.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por:

- Dos representantes de la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, uno de los cuales lo presidirá;
- Dos representantes del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI; uno de los cuales actuará como secretario técnico;
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM;
- Un representante del Ministerio del Interior-MININTER;
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones – SNM;
- Un representante del Banco Central de Reserva del Perú - BCRP;
- Un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC;
- Un representante del Ministerio de Cultura - MC;
- Un representante de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC;
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;
- Un representante de la Cámara Nacional de Turismo - CANATUR.

El Grupo de Trabajo Multisectorial, además, podrá contar con el concurso y participación de funcionarios y especialistas de otras entidades o empresas públicas y privadas, vinculadas al sector turismo, los que podrán ser

convocados en cualquier etapa de la implementación de su objetivo.

Artículo 3º.- Designación de los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial

La designación de los miembros integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial se realizará mediante oficio del Ministerio o entidad a la que representan, dirigido al Presidente del Grupo de Trabajo, en el plazo de ocho (8) días hábiles de publicada la presente Resolución.

Artículo 4º.- Funciones

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

- a. Proporcionar la información estadística con que cuenta cada uno de sus miembros y que se requiera para elaborar la CST 2011/2012.
- b. Brindar asesoramiento técnico para la elaboración de la CST 2011/2012.
- c. Evaluar el proceso de elaboración de la CST 2011/2012, formulando las recomendaciones que correspondan.
- d. Validar los resultados de la CST 2011/2012, considerando las mejoras incorporadas de acuerdo a las recomendaciones de la CST 2011/2012, así como las últimas actualizaciones de las Cuentas Nacionales del Perú.

Artículo 5º.- Del Plazo

El Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante el artículo 1°, estará en funciones durante un plazo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Cumplido el plazo, el Grupo de Trabajo Multisectorial presentará al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo la CST 2011/2012, validada, con lo cual culminará sus funciones.

Artículo 6º.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial deberá instalarse en un plazo que no excederá los ocho (8) días hábiles siguientes al plazo indicado en el artículo 3º de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7º.- Gastos

El funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial no irrogará gastos al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1033920-2

AGRICULTURA

Designan Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 001-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 3 de enero de 2014

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se encargó al Licenciado Adolfo Martín Estrada Gamarra las funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto pertinente dar por concluido el encargo antes mencionado y proceder a la designación del funcionario que ejercerá las funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO el encargo efectuado al Licenciado ADOLFO MARTIN ESTRADA GAMARRA en las funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Licenciado ADOLFO MARTIN ESTRADA GAMARRA, como Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo (e)
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1033623-1

AMBIENTE

Delegan diversas facultades y atribuciones en funcionarios a cargo de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de los Viceministerios de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 398-2013-MINAM

Lima, 27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, determina la competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el último párrafo del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, según el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, la Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú, precisando en el inciso 7.1 de su artículo 7º que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, en ese contexto, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, en la contratación de bienes, servicios y obras, así como en la gestión de los recursos humanos, que permitan al Ministerio del Ambiente cumplir con las funciones previstas tanto en su Ley de Creación, Organización y Funciones, así como con la programación de las metas institucionales para el Ejercicio 2014, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; y, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegación de facultades a la Secretaría General

Delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. Facultades de índole presupuestal:

a) Las que son materia de delegación y que se encuentran señaladas de manera expresa en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

b) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

1.2. Facultades de representación, para lo siguiente:

a) Suscribir contratos de auditorías externas para la Entidad.

b) Suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otra entidad o entre el Ministerio del Ambiente y organismos internacionales.

c) Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de naturaleza análoga.

d) Conformar comisiones o comités al interior de la entidad no regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

e) Oficializar el encargo de funciones de los órganos de Apoyo, de Línea y de Asesoramiento del Ministerio del Ambiente, cuando el titular del cargo se encuentre ausente por motivos acreditados.

f) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora del Ministerio del Ambiente de acuerdo a la normatividad aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

g) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

h) Representar al Ministerio del Ambiente ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para

iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación.

- i) Aprobar y modificar el horario de recepción de documentos por trámite documentario.
- j) Aprobar y modificar el horario laboral o jornada de prestación de servicios.

1.3. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b) Aprobar la reserva del valor referencial.
- c) Autorizar los procesos de estandarización.
- d) Aprobar la asignación suficiente de recursos para efectuar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley.
- e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 104º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.

1.4. Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento; y, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, para lo siguiente:

- a) Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación de personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Laboral de la Actividad Privada.
- b) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- c) Aprobar la cancelación de los procesos que se convoquen para la contratación de personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Laboral de la Actividad Privada.
- d) Aprobar la cancelación de los procesos de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Artículo 2º.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración

Declarar en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. Facultades de representación para lo siguiente:

- a) Suscribir contratos bancarios y financieros celebrados por la Entidad.
- b) Suscribir Convenios, Adendas y similares que tengan vinculación directa con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.
- c) Aprobar la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, de conformidad con la normativa sobre la materia.

2.2. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

- a) Aprobar y custodiar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección.
- b) Aprobar y custodiar el Expediente Técnico para el caso de obras.
- c) Aprobar las bases de los procesos de selección.
- d) Designar a los miembros integrantes de los Comités

Especiales, Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad hoc.

e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

f) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.

g) Celebrar contratos derivados de los procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación.

h) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.

i) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

j) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, así como el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista.

k) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.

l) Suscribir Convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, celebrado entre el MINAM y otras Entidades, para contratar bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro; de conformidad con lo previsto en el literal s) del numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado.

m) Suscribir Convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

2.3. Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento; y, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, para lo siguiente:

a) Conducir los Concursos Públicos para la contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

b) Suscribir, ampliar, prorrogar y renovar los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; al amparo del T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento; y, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento.

c) Suscribir Convenios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales.

d) Disponer el cese de la relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada.

e) Término de servicios: aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad; rescisión o resolución de contrato del personal; comunicar la decisión unilateral de la entidad para extinguir el contrato, extinguir el contrato administrativo de servicios por mutuo disenso.

f) Reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores.

g) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales.

h) Desplazamiento de personal: asignación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

i) Ascenso, promoción y reingreso.

j) Autorizar la constitución del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.

k) Autorizar la constitución del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario.
l) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la Entidad.
m) Aprobar el proceso de evaluación de desempeño del personal.
n) Aprobar licencias y/o permisos del personal.
o) Aprobar el descanso pre y post natal.
p) Aprobar las solicitudes de suspensión de las obligaciones con y sin contraprestación del personal contratado al amparo del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
q) Aprobar el programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal del Ministerio y su familia.
r) Conciliar y someter a arbitraje materias derivadas de su gestión como Director(a) de la Oficina General de Administración, en los procesos regulados por la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, que se originen en todo tipo de contratos de bienes y servicios, estén éstos comprendidos o no en la Ley de Contrataciones del Estado.

2.4 Representar al Ministerio del Ambiente ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación en el ámbito de las funciones propias y de aquellas que hayan sido expresamente delegadas.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia al Especialista Responsable en Tesorería y al Especialista Responsable en Contabilidad.

2.5 Facultades que se ejercen de acuerdo a la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, que tienen como objeto, entre otros aspectos, regular los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes nacionales.

Artículo 3º.- Delegación de facultades al Viceministerio de Gestión Ambiental y al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Delegar en los funcionarios a cargo del Viceministro de Gestión Ambiental y del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, respectivamente, del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Suscribir, en el marco de sus respectivas competencias, Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otra entidad o entre el Ministerio del Ambiente y organismos internacionales.

b) Aprobar, previa presentación a la Alta Dirección, los estudios definitivos y demás documentos requeridos en la fase de inversión diferente a la ejecución de obras, según corresponda la ejecución de sus proyectos de inversión pública.

Artículo 4º.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5º.- De la Notificación y Publicación

Notificar la presente resolución a los funcionarios en quienes han sido delegadas facultades y atribuciones; así como disponer la publicación de la presente Resolución

Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1033629-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 001-2014-DE/MGP

Lima, 3 de enero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-2368 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 21 de noviembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y participación de UN (1) Oficial Subalterno en el Máster en Ingeniería Naval Militar, a realizarse en la Universidad Politécnica de Madrid, Reino de España, del 6 enero al 22 de diciembre de 2014;

Que, la designación del Oficial Subalterno para que participe en el referido programa académico, responde a la necesidad de capacitar al Personal Naval, con la finalidad de contar con Oficiales con conocimientos técnicos operativos en los conceptos básicos y las técnicas que manejan los ingenieros en las actividades de proyectar, construir, mantener y reparar buques de guerra; lo cual permitirá al Oficial Subalterno contar con una eficiente preparación, que contribuya a elevar el nivel competitivo de la Marina de Guerra del Perú y al desarrollo de los Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.);

Que, para el nombramiento del Oficial, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera; en tal sentido, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Luis Enrique LOYOLA Alva, para que participe en el mencionado programa académico, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio dentro de la Marina de Guerra del Perú y al desarrollo de los Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.);

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002.

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos

Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Luis Enrique LOYOLA Alva, CIP. 00018405, DNI. 42185052, para que participe en el Máster en Ingeniería Naval Militar, a realizarse en la Universidad Politécnica de Madrid, Reino de España, del 6 de enero al 22 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Madrid (Reino de España) - Lima	US\$ 1,600.00	US\$ 1,600.00
Gastos de Traslado (ida y retorno): (equipaje, menaje e instalación)	US\$ 3,250.00 x 2 compensaciones	US\$ 6,500.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
US\$ 3,250.00 / 31 x 26 días (enero 2014)	US\$ 2,725.81	
US\$ 3,250.00 x 10 meses (febrero - noviembre 2014)	US\$ 32,500.00	
US\$ 3,250.00 / 31 x 22 días (diciembre 2014)	US\$ 2,306.45	
TOTAL A PAGAR		US\$ 45,632.26

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro

de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1034104-4

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Colombia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 002-2014-DE/SG

Lima, 3 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 981 del 16 de diciembre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 4834 y G.500-4972 del 13 y 26 de diciembre de 2013 respectivamente, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 4 al 7 de enero de 2014, para participar en las celebraciones del 150º Aniversario de la llegada de la Marina de Guerra del Perú a la Amazonía;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transiéntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República de Colombia detallado a continuación, del 4 al 7 de enero de 2014, para que participen en las celebraciones del 150º Aniversario de la llegada de la Marina de Guerra del Perú a la Amazonía.

1. Capitán de Navío John Carlos FLORES Beltrán
2. Capitán de Corbeta Pedro Alirio SUAREZ Caicedo
3. Teniente de Fragata Leonardo GONZALEZ
4. Teniente de Corbeta Lina María OLANO Vanega

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1033980-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 02-2014-EF/52.01

Lima, 3 de enero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014, dispone que para el Año Fiscal 2014, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2014, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, en la primera subasta de cada mes se realizará la colocación de Letras del Tesoro con plazos a tres meses y nueve meses, siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada tipo de Letra del Tesoro;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria

por la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 116 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	116 días
Fecha de vencimiento	04 de mayo de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 04MAY2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	07 de enero de 2014
Fecha de liquidación	08 de enero de 2014
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCRP, a la cuenta centralizadora de CAVALI S.A. ICLV en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11080102700100000000, a través del código de operación LBTR - C055, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación	245 910 unidades

Artículo 2º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 283 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	283 días
Fecha de vencimiento	18 de octubre de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 18OCT2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	07 de enero de 2014
Fecha de liquidación	08 de enero de 2014
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCRP, a la cuenta centralizadora de CAVALI S.A. ICLV en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11080102700100000000, a través del código de operación LBTR - C055, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.

Pago del principal A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación 90 500 unidades

Regístrate, comuníquese y publíquese

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y
Tesoro Público

1034102-1

EDUCACION

Delegan en Viceministros de Gestión Institucional y Pedagógico y funcionarios del Ministerio facultades y atribuciones durante el Año Fiscal 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 014-2014-MINEDU

Lima, 3 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, dispone que el Ministro de Educación es la máxima autoridad del Sector Educación y titular del pliego presupuestal; mientras que, el artículo 11 de dicha norma establece que la Secretaría General es el órgano responsable de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como de asesorar e informar en materia de legislación, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante la Ley Nº 29837, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos;

Que, con Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29837, que tiene por objeto, describir y regular los componentes del PRONABEC; así como, normar de acuerdo a los principios de equidad, inclusión social, eficiencia, eficacia y transparencia, el otorgamiento de becas y créditos educativos para el nivel superior, becas especiales y créditos especiales destinados a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, a cargo del PRONABEC, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-

76.01, modificada por las Resoluciones Directoriales Nº 022-2011-EF/50.0, Nº 029-2012-EF/50.01 y Nº 025-2013-EF/50.01, establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicha Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento de las intervenciones económicas de obra; asimismo, el numeral 5 de la Directiva Nº 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante la Resolución Nº 010-2003-CONSUCODE/PRE, establece que la decisión de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o mayor nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; estableciendo en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, establece que la designación de los representantes de los empleadores en una negociación colectiva, constará en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0520-2013-ED, se aprobó la Directiva Nº 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; cuyo numeral 5.3 dispone que los Documentos Normativos del Ministerio de Educación son aprobados por Actos Resolutivos y tienen por finalidad transmitir información uniforme sobre aspectos técnicos, sean pedagógicos y/o administrativos, en cumplimiento de los objetivos del Sector Educación, así como facilitar el adecuado y correcto cumplimiento de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades en el Ministerio de Educación, según corresponda;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, resulta conveniente delegar aquellas facultades que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Ministro, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; en el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y en la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01, modificada por las Resoluciones Directoriales Nº 022-2011-EF/50.01, Nº 029-2012-EF/50.01 y Nº 025-2013-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

Sobre Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, y demás normas conexas:

- Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, de acuerdo a la propuesta emitida por la Unidad Formuladora con la que tenga una relación de dependencia orgánica o funcional.

Artículo 2.- Delegar en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

Sobre Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y demás normas conexas:

- Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, de acuerdo a la propuesta emitida por la Unidad Formuladora con la que tenga una relación de dependencia orgánica o funcional.

Artículo 3.- Delegar en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En materia Presupuestaria:

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación.

- Aprobar las transferencias presupuestarias a los Sub CAFAEs del Pliego 010: Ministerio de Educación.

- Suscribir en nombre y representación del Ministerio de Educación, los Convenios a que se hace referencia en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

- Suscribir la Ficha Técnica del Indicador de Desempeño, establecida en la Directiva N° 005-2012-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2012"

b) Sobre Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y demás normas conexas:

- Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, de acuerdo a la propuesta emitida por la Unidad Formuladora con la que tenga una relación de dependencia orgánica o funcional.

c) En materia de Tesorería:

- Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación.

d) En materia de Contrataciones del Estado:

- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, así como la aprobación de normas internas que se requieran para la adecuada implementación de las contrataciones que se realicen en el Ministerio de Educación.

- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de los procesos de selección.

- Resolver los recursos impugnativos interpuestos por los postores en el desarrollo de los procesos de selección que convoque la Entidad o que sean convocados por una Entidad privada nacional o internacional con la cual se haya suscrito convenio de encargo, siempre que corresponda a una Adjudicación de Menor Cantidad o una Adjudicación Directa Selectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

- Suscribir convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.

- Suscribir convenios por encargo con otra Entidad Pública o Privada, Nacional o Internacional u Organismos Internacionales, aprobados previamente por el Titular del Pliego y derivados de los procesos de selección por encargo para la contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

e) En el marco de Convenios de Cooperación Internacional Reembolsable o No Reembolsable:

- Suscribir, modificar y resolver los Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Fondo General de Contravalor Perú – Japón.

f) Sobre Procesos Administrativos Disciplinarios:

- Instaurar procesos administrativos disciplinarios, así como disponer su no instauración mediante acto resolutivo.

g) Sobre Acciones Administrativas, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas:

- Declarar, previo informe legal, la nulidad de oficio, de los actos administrativos que contravengan el ordenamiento jurídico.

- Resolver, previo informe legal, los recursos de apelación y revisión interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.

- Resolver las Quejas por Defecto de Tramitación formuladas contra el Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.

- Suscribir actas de reconocimiento de uso de ambiente físico, convenios de uso de espacios disponibles u otros de similar naturaleza.

- Suscribir, modificar y/o resolver Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como las Adendas de los Convenios suscritos con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

h) Sobre Documentos Normativos:

- Emitir los actos resolutivos que aprueben los Documentos Normativos del Ministerio de Educación.

i) Sobre disposición y administración de propiedad estatal, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria:

- Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes inmuebles que correspondan al Ministerio de Educación, lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.

j) En materia Laboral:

- Aprobar, modificar o dejar sin efecto, la designación y conformación de los miembros que en representación del Ministerio de Educación, integren las Comisiones de Trato Directo.

- Requerir formalmente la contratación del personal en el marco del Decreto Ley N° 25650 y la Ley N° 29806, solicitar el incremento del presupuesto asignado al Ministerio de Educación para dicho personal, así como, cursar la documentación necesaria

para la formalización, modificación y/o resolución de dichas contrataciones.

- Firmar la conformidad de servicio del personal contratado en el marco del Decreto Ley N° 25650 y la Ley N° 29806.

- Conceder licencia sindical a las representaciones a nivel nacional y a los sindicatos de la Sede Central, en el marco de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada por Decreto Ley N° 25593, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

- Autorizar el inicio del proceso de contratación, la modificación y/o resolución de los Contratos Administrativos de Servicios de los órganos y unidades orgánicas dependientes del Despacho Ministerial; así como, solicitar la contratación, modificación y/o resolución de ellos, para el personal del Despacho Ministerial.

- Suscribir los requerimientos de viáticos correspondientes al personal del Despacho Ministerial; así como del Viceministro de Gestión Institucional, del Viceministro de Gestión Pedagógica y de los titulares de los órganos y unidades orgánicas dependientes del Despacho Ministerial.

k) Sobre Demanda Contencioso Administrativo:

- Declarar el agravio a la legalidad administrativa y al interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.

I) Respecto a las universidades:

- Suscribir la Declaración Jurada a que hace referencia el numeral 12.6 del artículo 12 de la Resolución N° 387-2009-CONAFU, que aprueba el Reglamento de Autorización de Funcionamiento de Universidades bajo competencia del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU.

m) Sobre las Asociaciones Educativas sin fines de lucro:

Reconocer las asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED.

Artículo 4.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En materia de Contrataciones del Estado y bienes muebles:

- Designar Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes de procesos de selección, así como la modificación en la composición de los mismos.

- Suscribir, modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes.

- Suscribir, modificar y resolver contratos complementarios.

- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivas para bienes y servicios.

- Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios.

- Aprobar las ampliaciones de plazo en bienes y servicios.

- Cancelar procesos de selección.

- Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección convocados por el Ministerio de Educación, y los que vayan a ser convocados por entidades con las cuales se haya suscrito convenio de encargo.

- Aprobar la Buena Pro cuando las propuestas económicas de los postores en los procesos de selección para la ejecución de obras, superen el valor referencial hasta el límite de diez por ciento (10%) del mismo.

- Aprobar las diferentes etapas de los procesos que de conformidad con los Manuales de Convenios

Internacionales se deban ejecutar, suscribir los respectivos contratos, y establecer los procedimientos de verificación correspondientes.

- Revisar, aprobar y pagar las solicitudes de adelantos presentados por los contratistas y en el caso de obras, deberá contar con informe técnico de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

- Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar los interventores de obra, previo informe técnico y legal por parte de la Oficina de Infraestructura Educativa y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

- Emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario.

- Suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de bienes muebles, efectuadas por o a favor del Ministerio de Educación.

b) En las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, y 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa:

- Representar al Ministerio de Educación para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos u actuaciones que no sean privativas del Ministro, ante Gobiernos Regionales, Municipalidades Distritales y Provinciales, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS; Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT; Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, el Seguro Social de Salud – ESSALUD, las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, Compañías de Seguros y Reaseguros, Notarios Públicos y Policía Nacional del Perú; así como, cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas.

c) Sobre contratación de auditorías, de conformidad con el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG:

- Representar al Ministerio de Educación en la suscripción de contratos de auditoría a suscribirse con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.

Artículo 5.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, durante el Año Fiscal 2014, respecto a los procesos que le correspondan, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Contrataciones del Estado y bienes muebles:

- Las facultades señaladas en el literal a) del artículo 4 precedente que le resulten aplicable.

Artículo 6.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, durante el Año Fiscal 2014, respecto a los procesos que le correspondan, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Contrataciones del Estado y bienes muebles:

- Las facultades señaladas en el literal a) del artículo 4 precedente que le resulten aplicable.

Artículo 7.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de contratación de obras, consultoría de obras y trámites administrativos:

- Aprobar los deductivos de prestaciones de obra.
- Aprobar las ampliaciones de plazo en obras.
- Aprobar las ampliaciones de plazo en consultorías de obra.
- Aprobar lo adicionales y deductivos en consultoría de obra.
- Suscribir, modificar y resolver contratos de servidumbre, referidos a subestaciones eléctricas.
- En el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, podrá representar al Ministerio de Educación ante cualquier autoridad administrativa para iniciar procedimientos de carácter administrativo, formular solicitudes y/o presentar escritos para las gestiones relacionadas a la obtención de licencias de edificaciones y/o demoliciones. Asimismo podrá suscribir y renegociar los Formularios Únicos de Edificaciones – FUE, planos y demás documentos necesarios, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en los citados dispositivos legales.

Artículo 8.- Delegar en el Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En materia de suscripción de convenios y contratos:

- Celebrar Convenios de Prácticas Pre - profesionales.
- Suscribir los Contratos de Administración de Servicios – CAS.

b) En materia laboral:

- Representar al Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos de negociación colectiva en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias, para lo cual contará con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

- Representar al Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del Ministerio de Educación como en las del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 9.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Unidad Ejecutora 117, durante el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En materia de becas y créditos educativos:

- Suscribir y/o modificar convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas, referidos a becas y créditos educativos, así como todos aquellos instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución.

b) En materia de Contrataciones del Estado:

- Resolver los recursos impugnativos interpuestos por los postores en el desarrollo de los procesos de

selección que convoque el PRONABEC o que sean convocados por una entidad privada, nacional o internacional, con la cual se haya suscrito un convenio de encargo, siempre que corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía o una Adjudicación Directa Selectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

- Suscribir y/o modificar convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.

Artículo 10.- Delegar en los Jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 11.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales establecidos para cada caso.

Artículo 12.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0004-2004-ED, que Designa funcionarios competentes para otorgar licencias sindicales a cada nivel de representación sindical.

Artículo 13.- Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como a las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 010: Ministerio de Educación y sus unidades orgánicas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1034084-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre permanente de electroduto para línea de transmisión a favor de concesión de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L., ubicada en el departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 548-2013-MEM/DM

Lima, 13 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 21226813 presentado por Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11956939 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroduto para la Línea de Transmisión de 220 kV SE Nueva Esperanza - SE Zorritos;

CONSIDERANDO:

Que, Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV SE Nueva Esperanza - SE Zorritos, en mérito de la Resolución Suprema N° 020-2013-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril de 2013, de conformidad con los artículos 110 y 111 del

Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, solicitó la imposición de servidumbre de electroducto para dicha línea de transmisión, ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre de electroducto para establecer líneas de transmisión entre las servidumbres para la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 220 kV SE Nueva Esperanza - S.E. Zorritos recorre por terrenos de propiedad del Estado, por lo cual no corresponde efectuar pago por concepto de compensación por concepto de la servidumbre, encontrándose la petición acorde a Ley;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, emitió el Informe N° 869-2013-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L., la servidumbre permanente de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 kV SE Nueva Esperanza - SE Zorritos, ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Termas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21226813	SE Nueva Esperanza - SE Zorritos	220	01	0,22	25

Artículo 2.- Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1028466-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban "Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 306-2013-MIMP

Lima, 30 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 50-2013-MIMP-OGPP/OP-NUA de la Oficina de Planeamiento y la Nota N° 688-2013-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala en el numeral 1 de su artículo 25 que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el literal a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que la Ministra o el Ministro es la más alta autoridad política del sector y es responsable de su conducción, teniendo entre sus funciones las de dirigir, formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, el literal g) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, dispone que es función de la Ministra aprobar los documentos de gestión que le corresponda;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF señala que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del referido Texto Único Ordenado, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, de conformidad con el numeral 71.3 del artículo 71 del antes referido Texto Único Ordenado, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2013-MIMP se aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2013–2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables";

Que, mediante Nota N° 688-2013-MIMP/OGPP del 27 de diciembre de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 50-2013-MIMP/OGPP-OP-NUA de la Oficina de Planeamiento, por el que se adjunta el proyecto de "Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2014;

Que, el referido Plan Operativo Institucional ha sido elaborado en atención a la programación de tareas efectuadas por las unidades orgánicas que forman parte de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, así como de las Unidades Ejecutoras 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

Que, con la finalidad de contar con un documento de gestión de las actividades del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del Presupuesto Institucional aprobado, es necesario emitir el acto por el que se apruebe el "Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2014;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2014, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Planeamiento, el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3.- El Plan Operativo Institucional aprobado por la presente Resolución podrá ser modificado y/o reformulado, durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados que arrojen su respectivo monitoreo y evaluación.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su anexo se publiquen en la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1033740-1

PRODUCE

Amplían plazo de publicación establecido en la R.M. N° 364-2013-PRODUCE del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 001-2014-PRODUCE**

Lima, 3 de enero de 2014

VISTOS: El Memorando N° 0004-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 002-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO y el Informe N° 001-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO/pwadsworth, ambos de la Dirección General de Desarrollo Productivo, y el Memorando N° 003-2014-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 364-2013-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2013, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, así como de su exposición de motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), por un plazo de diez (10) días calendario, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía;

Que, con Carta CONFIIEP PRE-300/13, de fecha 27 de diciembre de 2013, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIIEP, solicita a la señora Ministra de la Producción, ampliar el plazo de consulta en treinta (30) días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2014, considerando la importancia del proyecto en la formalización y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnica normativa a nivel nacional, encargado de promover y aplicar la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo para la MYPEs, industria, cooperativas y comercio interno, y la normatividad legal y técnica en materia de su competencia;

Que, a través del Informe de Vistos, la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria concluye que la ampliación de dicho plazo permitirá que la ciudadanía cuente con tiempo suficiente para evaluar, analizar y presentar opiniones, comentarios y/o sugerencias a la referida propuesta normativa;

Que, en tal sentido, resulta conveniente ampliar el plazo señalado en la Resolución Ministerial N° 364-2013-PRODUCE, por veinte (20) días calendario adicionales;

Con el visto del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Productivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar, en veinte (20) días calendario adicionales, el plazo de publicación establecido en la Resolución Ministerial N° 364-2013-PRODUCE, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, recibir, procesar y sistematizar las propuestas o sugerencias que se presenten, durante el plazo adicional aprobado en el artículo precedente, las cuales deben ser remitidas por escrito al Ministerio de la Producción, sito en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Corpac, San Isidro y/o a la dirección electrónica reglamentomipyme@produce.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1034026-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de Especialista a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1080/RE-2013

Lima, 27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Vigésimo Segunda Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), es necesario el viaje de un funcionario a la ciudad de Ushuaia, República Argentina, del 7 al 11 de enero de 2014, para que realice actividades logísticas, operativas y de control relacionadas al aprovisionamiento de víveres y combustible para la Estación Científica Antártica Machu Picchu, así como la verificación de la entrega y recepción de los mismos al personal del B.I.C. Humboldt, para su transporte hacia la Estación antes señalada;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 7505, del Despacho Viceministerial, de 24 de diciembre de 2013; y los Memoranda (DSL) Nº DSL0835/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 23 de diciembre de 2013; y (OPR) Nº OPR0589/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de diciembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008/PCM; la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial Nº 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva Nº 01-2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Faviola Ligia Marcelina Suelo Mesones de Vargas, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista en Administración, de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Ushuaia, República Argentina, del 7 al 11 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 6 de enero de 2014 y su retorno el 12 de enero de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896: Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Faviola Ligia Marcelina Suelo Mesones de Vargas	1,798.00	370.00	5	1,850.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada contratada presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1033690-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan funcionario responsable para remitir las ofertas de empleo del Ministerio a la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 003-2014-TR

Lima, 2 de enero de 2014

VISTOS: El Oficio Nº 2660-2013-MTPE/4/12, de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe Nº 1620-2013-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ente rector en materia de trabajo y promoción del empleo, conforme lo dispone la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Nº 1620-2013-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, establece la procedencia de emitir la resolución ministerial que designe al funcionario responsable que se encargará de remitir las ofertas de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en tal sentido, corresponde designar a la persona responsable según lo indicado;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor JAVIER RICALDI CÓRDOVA, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, como responsable para remitir las ofertas de

empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1033605-1

Delegan facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio para el ejercicio fiscal 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 004-2014-TR

Lima, 3 de enero de 2014

VISTOS: El Memorando N° 545-2013-MTPE/4, del 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, y el Informe N° 001-2014-MTPE/4/8, del 2 de enero de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, así como las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece en su parte final, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en ese orden, el artículo 72º Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio y puede asumir por delegación expresa del Ministro, las materias que correspondan a éste que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que las Entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, mediante Ley N° 30114, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que establece normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2014;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3º de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del referido Decreto Legislativo, se prescribe que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, que aprueba la Directiva N° 001-82-INAP/DNP "Directiva Nacional de Personal que norma de modo permanente, el contenido de formulación, aprobación y modificación de los Presupuestos Analíticos de Personal de las Entidades del Sector Público", precisa que el Presupuesto Analítico de Personal – PAP será aprobado por el Titular del Pliego o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el inciso 46.1 del artículo 46º del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139º de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que asimismo, la referida norma, en el inciso 46.2 del artículo 46º, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, la que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, quien asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la ejecución de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pueda cumplir con las funciones y competencias señaladas en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y con la programación de las metas institucionales para el ejercicio fiscal 2014, resulta pertinente delegar determinadas funciones asignadas al titular del Pliego;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegación de facultades al Secretario General

Delegar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el presente ejercicio fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina de Administración:

a) La facultad de suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente, convenios interinstitucionales, así como disponer su modificación, exclusión o ampliación;

b) La facultad de suscribir directivas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria 2014, así como los que regulen actos de administración interna, la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

c) Autorizar y resolver acciones de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-5. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el artículo 25º inciso 5) de la Ley N° 29158;

d) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

e) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo previsto por el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

f) Designar al Comité Especial y resolver los recursos de apelación cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada;

g) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Menor Cantidad convocados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;

h) Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina de Administración;

i) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

j) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal;

k) Oficializar eventos con entidades y/o instituciones públicas y/o privadas, siempre y cuando no irroguen gastos a la Entidad;

l) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse;

m) Atender o monitorear el cumplimiento a los mandatos judiciales, en los términos del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS; así como de los mandatos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos;

n) La facultad de suscribir convenios de recaudación con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

o) Suscribir la documentación concerniente al proceso para la contratación de consultores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas, conformidades de servicios y toda aquella señalada en los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 238-2009-EF/10, cuya vigencia fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2014,

según Acta N° 3-2013 de la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial;

p) Suscribir los contratos o convenios con entidades del sistema financiero (públicas o privadas), para que éstos presten el servicio de cobranza de las tasas y multas, de cargo de los administrados u obligados;

1.2 Respecto a las Unidades Ejecutoras 002 y 005 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras 002 y 005;

1.3 Respecto a las Unidades Ejecutoras 001, 002 y 005 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Aprobar los Estados Financieros y Presupuestales del Pliego, correspondientes a las Unidades Ejecutoras 001, 002 y 005.

- Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable, debidamente sustentado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria;

El Secretario General está obligado a dar cuenta mensualmente al Despacho Ministerial, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 2º.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Administración

Delegar al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto de la Unidad Ejecutora 001, para el presente ejercicio fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y demás normas complementarias vinculadas a la materia;

b) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC), dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;

c) Aprobar los expedientes de contratación, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cantidad, cuyos expedientes serán aprobados por el funcionario a cargo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

d) Aprobar las bases de los procesos de selección, incluyendo las provenientes de exoneraciones;

e) Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, previo informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

f) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos administrativos suscritos por la entidad, de conformidad con los parámetros dispuestos en la normativa sobre la materia;

g) La suscripción de los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos, así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la normatividad sobre la materia, con excepción de la suscripción de los contratos que son de competencia del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, aludidos en el artículo 38º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR.

h) La suscripción de convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de muebles o inmuebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o bajo administración estatal;

i) Conducir el proceso de concesión del Comedor Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como la suscripción del contrato correspondiente. Para estos efectos la Oficina General de Administración deberá realizar las coordinaciones que correspondan con la Oficina General de Recursos Humanos;

j) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

k) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades Públicas y/o Privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2014, con excepción de lo dispuesto en el literal n) del numeral 1.1 del artículo 1º de la presente resolución;

l) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados;

m) Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada;

n) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales;

o) Representar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridades y dependencias públicas, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer quejas, intervenir en las audiencias, e interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del ramo, regulados en el Decreto Legislativo N° 1068, Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se hace extensiva dicha atribución, en su nivel y competencia, al Jefe de la Oficina de Finanzas, al Jefe de la Unidad de Contabilidad y al Jefe de la Unidad de Tesorería; y,

p) La facultad para regular para tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de la donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

El Jefe de la Oficina General de Administración está obligado a dar cuenta mensualmente a la Secretaría General respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 3º.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

Delegar al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el presente ejercicio fiscal 2014, respecto de la Unidad Ejecutora 001, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destaque, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-3, y del Decreto Legislativo N° 728; y,

b) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades Públicas y/o Privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2014.

El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos está obligado a dar cuenta mensualmente a la Secretaría General, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 4º.- Delegación de facultades a los Viceministros de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Delegar a los Viceministros de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, para el presente ejercicio fiscal 2014, la facultad de suscribir en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normativa legal vigente, acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento, así como disponer su modificación, exclusión o ampliación.

Los Viceministros de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral informarán mensualmente al Despacho Ministerial respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación.

Artículo 5º.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 6º.- De las Unidades Ejecutoras

Los funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras adscritas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o responsables de estas, en calidad de máximas autoridades administrativas de estas unidades ejecutoras ejercen al interior de ellas, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando esta lo refiera.

Artículo 7º.- De la vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1033605-2

Aprueban actualización del Perfil Ocupacional de Mozo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 046-2013-MTPE/3/19**

Lima, 26 de diciembre de 2013.

VISTOS: El Oficio N° 1083-2013-MTPE/3/19.2 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 02-2013-MTPE/3/19.2/CJHG-MCGJ de fecha 05 de diciembre de 2013 y el Informe N° 048-2013-MTPE/3/19.2/BCMR de fecha 23 de diciembre de 2013, ambos expedidos por Especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, respecto a la actualización del Perfil Ocupacional de Mozo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y

certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas⁴ y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial⁵, en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales⁶;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedural y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, de conformidad al numeral segundo del Anexo adjunto a la referida Resolución Ministerial, los Perfiles Ocupacionales se actualizan de acuerdo a los cambios tecnológicos y productivos del sector económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 06-2010-MTPE/3/11.2, de fecha 22 de julio de 2010, se refrendó el Perfil Ocupacional de Mozo, vigente por un período de tres años;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 19-2013-MTPE/3/19, de fecha 22 de julio de 2013, se prorrogó la vigencia de dicho perfil ocupacional, hasta la fecha de aprobación de su actualización;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio e informes de vistos propone actualizar el Perfil Ocupacional de Mozo;

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe N° 02-2013-MTPE/3/19.2/CJHG-MCGJ, se indica entre otros, en relación al Perfil Ocupacional de Mozo, que este refleja los cambios tecnológicos y productivos acontecidos en el sector correspondiente, debiendo precisar que, se han incorporado nuevos equipos y herramientas que antes no se consideraban necesarios para el desempeño de la labor⁷, así como se ha identificado un cambio productivo en la competencia general, dándole mayor importancia en el desempeño a la orientación hacia el cliente, así como la organización y supervisión de la prestación del servicio a diario, y condiciones de trabajo en las unidades de competencia a efectos de responder a las demandas actuales; adicionalmente, se advierte la necesidad de identificar los puestos de trabajo vinculados a las unidades de competencia del Perfil Ocupacional de Mozo, en vista que, permite una mejor comprensión por parte de los actores involucrados en la normalización y certificación de competencias laborales;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad efectuado según Informe N° 048-2013-MTPE/3/19.2/BCMR, en base a la "Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional" aplicada a tal efecto;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la actualización del Perfil Ocupacional.

Aprobar la actualización del Perfil Ocupacional de Mozo, propuesta por la Dirección de Normalización y

Certificación de Competencias Laborales, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Incorporación y vigencia.

Incorporar el Perfil Ocupacional de Mozo actualizado, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de tres (03) años y servirá de base para procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se inicien.

Artículo 3º.- Vigencia de procesos iniciados.

Los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales iniciados en base al Perfil Ocupacional de Mozo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 06-2010-MTPE/3/11.2, continuarán vigentes hasta que concluyan conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 4º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional (www.trabajo.gob.pe) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional actualizado y el Anexo de puestos de trabajo vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.-

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral

- 1 Literal h) del Artículo 4º.
- 2 Numeral 5.1. del Artículo 5º.
- 3 Literal a), numeral 3.1., artículo 3º del Decreto Supremo N° 004-2010-TR.
- 4 Artículo 71º
- 5 Literal "a" del artículo 72º
- 6 Literal "b" del artículo 75º
- 7 Estaciones de servicio, carritos de postres, azafates, champanera, destapador, individuales, mesas, sillas, mostradores, POS inalámbricos, saleros pimenteros, tijeras porta azafatas, útiles de oficina, etc.

1033604-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Sociedad Anónima Cerrada - ITEV S.A.C. la modificación de línea de inspección técnica vehicular de tipo liviana a una de tipo combinada

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4307-2013-MTC/15**

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 096210, 129262 y 145411, presentados por la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C., a través de los cuales solicita modificación de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada, en el local ubicado en el Km. 2.7 de la Carretera a Pomalca, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1593-2009-MTC/15, de fecha 21 de abril del 2009 y publicada el 23 de abril del mismo año, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, en adelante El CITV, para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) de Tipo Mixta y una (01) de Tipo Liviana en el local ubicado en el Km. 2.7 de la Carretera a Pomalca, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque;

Que, mediante el Parte Diario N° 096210 de fecha 10 de julio del 2013 El CITV, solicita modificación de su autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada;

Que, mediante Oficio N° 5578-2013-MTC/15.03 de fecha 15 de agosto del 2013, notificado el 29 de agosto del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane adecuadamente los defectos advertidos en su solicitud;

Que, mediante Parte Diario N° 129262 de fecha 06 de setiembre del 2013, El CITV presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado. Asimismo, solicita se considere la documentación que obra en los archivos de esta Dirección General referidos a su autorización para operar como CITV;

Que, mediante Parte Diario N° 145411 de fecha 04 de octubre del 2013, El CITV adjunta documentación a fin de ser anexada al Parte Diario N° 096210;

Que, el numeral 35.2 del artículo 35º del citado Reglamento establece (...) que "un Centro de Inspección Técnico Vehicular - CITV podrá realizar inspecciones técnicas vehiculares a vehículos menores y livianos en una misma línea de inspección técnica vehicular, únicamente si ésta es del tipo combinado y el equipamiento acreditado cumple con las exigencias establecidas para tal efecto por la normativa vigente en la materia";

Que, el numeral 37.4 del artículo 37º de El Reglamento establece que: "en caso que un Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV que cuente con "Conformidad de Inicio de Operaciones", solicite el cambio de tipo de una o más línea(s) de inspección técnica vehicular o la ampliación de las mismas, la solicitud de autorización deberá contener los requisitos señalados en el numeral 37.1 literales a), c), e), f), h), k), m) y n) en los casos que corresponda";

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1641-2013-MTC/15.03.A.A.vh, en el cual se concluye que El CITV, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 37.4 del Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-

2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C. la modificación de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada, autorizada mediante Resolución Directoral N° 1593-2009-MTC/15, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C., deberá obtener la "Conformidad de Inicio del Servicio de Inspección Técnica Vehicular para una línea de tipo Combinada" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar el Certificado de Homologación de Equipos, el Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFI.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C. renovar oportunamente la Carta Fianza y la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual contratada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización.

Artículo Cuarto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Quinto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1009866-1

Autorizan a la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Sociedad Anónima Cerrada - ITEV S.A.C. la modificación de líneas de inspección de tipos liviana y pesada a combinada y mixta

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4308-2013-MTC/15**

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 096224, 129278 y 145417, presentados por INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV

S.A.C., a través de los cuales solicita modificación de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada y de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Pesada a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Enrique Meiggs N° 2571, Mz. 63, Lote 18 AA. HH. Miraflores Alto, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1161-2011-MTC/15, de fecha 01 de abril del 2011 y publicada el 09 de mayo del mismo año, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, en adelante El CITV, para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) de Tipo Pesada y una (01) de Tipo Liviana en el local ubicado en la Av. Enrique Meiggs N° 2571, Mz. 63, Lote 18 AA. HH. Miraflores Alto, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash;

Que, mediante el Parte Diario N° 096224 de fecha 10 de julio del 2013 El CITV, solicita modificación de su autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada y una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Pesada a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta;

Que, mediante Oficio N° 5576-2013-MTC/15.03 de fecha 15 de agosto del 2013, notificado el 29 de agosto del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane adecuadamente los defectos advertidos en su solicitud;

Que, mediante Parte Diario N° 129278 de fecha 06 de setiembre del 2013, El CITV presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado. Asimismo, solicita se considere la documentación que obra en los archivos de esta Dirección General referidos a su autorización para operar como CITV;

Que, mediante Parte Diario N° 145417 de fecha 04 de octubre del 2013, El CITV adjunta documentación a fin de ser anexada al Parte Diario N° 096224;

Que, el numeral 35.2 del artículo 35° del citado Reglamento establece (...) que "Un Centro de Inspección Técnica Vehicular -CITV podrá realizar inspecciones técnicas vehiculares a vehículos livianos y pesados en una misma línea de Inspección Técnica Vehicular, únicamente si ésta es del tipo mixta (...)" y "un Centro de Inspección Técnico Vehicular - CITV podrá realizar inspecciones técnicas vehiculares a vehículos menores y livianos en una misma línea de inspección técnica vehicular, únicamente si ésta es del tipo combinado y el equipamiento acreditado cumple con las exigencias establecidas para tal efecto por la normativa vigente en la materia";

Que, el numeral 37.4 del artículo 37° de El Reglamento establece que: "en caso que un Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV que cuente con "Conformidad de Inicio de Operaciones", solicite el cambio de tipo de una o más línea(s) de inspección técnica vehicular o la ampliación de las mismas, la solicitud de autorización deberá contener los requisitos señalados en el numeral

37.1 literales a), c), e), f), h), k), m) y n) en los casos que corresponda";

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1639-2013-MTC/15.03. A.A.vh, en el cual se concluye que El CITV, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 37.4 del Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C. la modificación de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada y de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Pesada a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, autorizada mediante Resolución Directoral N° 1161-2011-MTC/15, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C., deberá obtener la "Conformidad de Inicio del Servicio de Inspección Técnico Vehicular para una línea de tipo Combinada y una línea de tipo Mixta" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar el Certificado de Homologación de Equipos, el Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C. renovar oportunamente la Carta Fianza y la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual contratada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización.

Artículo Cuarto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Quinto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ITEV S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a la empresa REVIPLUS S.A.C. la modificación de dos líneas de inspección de tipo liviana a otras de tipo combinada

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4383-2013-MTC/15

Lima, 21 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 089238 y 123592, presentados por REVIPLUS S.A.C., a través de los cuales solicita modificación de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando dos (02) Líneas de Inspección de Tipo Liviana a dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada, en el local ubicado en la Av. Los Diamantes Mz. Y, Lote 3B-1 y Lote 3-B-2, Zona Industrial, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2673-2012-MTC/15, de fecha 11 de julio del 2012 y publicada el 14 de setiembre del mismo año, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa REVIPLUS S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, en adelante El CITV, para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana en el local ubicado en la Av. Los Diamantes Mz. Y, Lote 3B-1 y Lote 3-B-2, Zona Industrial, Distrito, Provincia y Departamento de Piura;

Que, mediante el Parte Diario N° 089238 de fecha 01 de julio del 2013 El CITV, solicita modificación de su autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando dos (02) Líneas de Inspección de Tipo Liviana a dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada;

Que, mediante Oficio N° 5547-2013-MTC/15.03 de fecha 15 de agosto del 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane adecuadamente los defectos advertidos y mediante Parte Diario N° 123592 de fecha 27 de agosto del 2013, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, el numeral 35.2 del artículo 35° del citado Reglamento establece (...) que "un Centro de Inspección Técnico Vehicular - CITV podrá realizar inspecciones técnicas vehiculares a vehículos menores y livianos en una misma línea de inspección técnica vehicular, únicamente si ésta es del tipo combinado y el equipamiento acreditado cumple con las exigencias establecidas para tal efecto por la normativa vigente en la materia";

Que, el numeral 37.4 del artículo 37° de El Reglamento establece que: "en caso que un Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV que cuente con "Conformidad de Inicio de Operaciones", solicite el cambio de tipo de una o más línea(s) de inspección técnica vehicular o la ampliación de las mismas, la solicitud de autorización deberá contener los requisitos señalados en el numeral 37.1 literales a), c), e), f), h), k), m) y n) en los casos que corresponda";

Que, mediante Informe N° 1393-2013-MTC/15.03. AA.vh, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, opinó

que la empresa denominada REVIPLUS S.A.C., cumplió con presentar los requisitos establecidos en el numeral 37.4 del artículo 37° de El Reglamento, para modificar su autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular, cambiando dos (02) Líneas de Inspección de Tipo Liviana a dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada, razón por la cual la Dirección General de Transporte Terrestre, emite la Resolución Directoral N° 3736-2013-MTC/15, asimismo, cabe mencionar que ésta no ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, por tanto no ha surtido efectos jurídicos;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1681-2013-MTC/15.03-AA.vh, en el cual se concluye que El CITV, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 37.4 del Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa REVIPLUS S.A.C. la modificación de dos (02) Líneas de Inspección de Tipo Liviana a dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada autorizada mediante Resolución Directoral N° 2673-2012-MTC/15, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la empresa REVIPLUS S.A.C., deberá obtener la "Conformidad de Inicio del Servicio de Inspección Técnico Vehicular para una línea de tipo Combinada" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar el Certificado de Homologación de Equipos, el Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFI.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa REVIPLUS S.A.C. renovar oportunamente la Carta Fianza y la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual contratada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización.

Artículo Cuarto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa REVIPLUS S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Quinto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa REVIPLUS S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Artículo Séptimo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 3736-2013-MTC/15.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a la empresa Escuela de Conductores La Suiza Peruana S.A.C. el cambio de ubicación de local situado en el departamento de Ancash

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 5191-2013-MTC/15**

Lima, 3 de diciembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 145374 y 168216, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LA SUIZA PERUANA S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2105-2012-MTC/15 de fecha 04 de junio de 2012, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LA SUIZA PERUANA S.A.C., con R.U.C. N° 20571193907 y domicilio en Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 421 (primer piso), Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash; para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, en adelante El Reglamento, a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y Cursos Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3727-2012-MTC/15 de fecha 25 de setiembre de 2012, se autorizó a La Escuela, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 145374 de fecha 04 de octubre de 2013, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 2105-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico-práctico de mecánica, por el ubicado en: Av. Cayetano Requena S/N, Mz. 20 Lt. 3G (primer, cuarto y quinto piso), Huarupampa, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash;

Que, mediante Parte Diario N° 168216 de fecha 14 de noviembre de 2013, La Escuela solicita plazo ampliatorio de diez (10) días respecto al parte diario mencionado en el párrafo anterior;

Que, el artículo 60° del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, de la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de

enseñanza teórico- práctico de mecánica, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LA SUIZA PERUANA S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local, autorizado mediante Resolución Directoral N° 2105-2012-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 037-2013-MTC/15.rpp, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que con respecto a la infraestructura, La Escuela CUMPLE con lo señalado en los literales a), b), c), d), e), f) del numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, como parte de una de las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 2019-2013-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LA SUIZA PERUANA S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2105-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico- práctico de mecánica), el mismo que se encuentra ubicado en: Av. Cayetano Requena S/N, Mz. 20 Lt. 3G (primer, cuarto y quinto piso), Huarupampa, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; así como encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LA SUIZA PERUANA S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Delegan la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que corresponden al Titular del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, durante el Ejercicio Presupuestal 2014

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 198 -2013-DV-PE

Lima, 26 de Diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Nº139-2013-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, de acuerdo al Artículo 7º de la Ley Nº 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, responsable en materia presupuestaria y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, Las leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, de acuerdo al Artículo 40º de la citada Ley, el Titular de la Entidad es responsable de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático y puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano”;

Que, el ROF de DEVIDA, establece la estructura de la organización, así como las funciones de la Presidencia Ejecutiva, precisándose en el inciso o) del Artículo 9º, que el Presidente Ejecutivo podrá delegar en concordancia con la normatividad vigente, una o más de sus funciones a la Secretaría General o a otros funcionarios, excepto la de Presidente del Consejo Directivo;

Que, en consecuencia resulta conveniente delegar en la Secretaría General y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las facultades de aprobación de la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que corresponden al Titular del Pliego 012 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, durante el Ejercicio Presupuestario 2014;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7º y 40º de la Ley Nº 28411 - Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto Público” y la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”, y

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias

efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de conformidad al Artículo 40º de la Ley Nº 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, que le corresponden al Titular del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, durante el Ejercicio Presupuestario 2014, de acuerdo a lo siguiente:

Delegado Titular : Secretaría General
Delegado Suplente : Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Regístrate, publíquese y comuníquese,

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

1033627-1

Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras para el financiamiento de actividades correspondientes al PIRDAIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 205-2013-DV-PE

Lima, 27 de diciembre 2103

VISTO:

El Memorándum Nº 1178-2013-DV-PIR DAIS del 27 de diciembre del 2013, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, con fecha 27 de diciembre del año fiscal 2013, DEVIDA suscribió los Addendums a los Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital

de Nuevo Progreso, para la ejecución de la Actividad: "Mejoramiento del camino vecinal Nuevo Jerusalén – Valle Los Ángeles – Ramal de Aspuzana, Distrito de Nuevo Progreso – Tocache – San Martín" y con la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, para realizar la Actividad: "Elaboración del estudio de pre inversión, mejoramiento de la cadena de valor del cacao, en la Provincia de Puerto Inca – Huánuco"; respectivamente, los que serán asignados a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 155,000.00 (CIENTO CINCUENTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Área de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 "Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas", del Pliego 012 – DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través de las Certificaciones de Créditos Presupuestales Nros. 1789 y 1790. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos;

Con las visaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 155,000.00 (CIENTO CINCUENTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de las Entidades Ejecutoras señaladas en el Anexo que forma parte de la presente resolución, para el financiamiento de actividades correspondientes al Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, cuya relación y montos se detallan en el citado Anexo.

Artículo Segundo.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de las actividades descritas en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, y que efectúen anulaciones presupuestales con cargo a los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIR DAIS

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			
Nº	Entidad Ejecutora	Nombre	Monto de la Transferencia hasta S/.
1	Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso	Actividad: "Mejoramiento del camino vecinal Nuevo Jerusalén – Valle Los Ángeles – Ramal de Aspuzana, Distrito de Nuevo Progreso – Tocache – San Martín"	95,000.00
2	Municipalidad Provincial de Puerto Inca	Actividad: "Elaboración del estudio de pre inversión, mejoramiento de la cadena de valor del cacao, en la Provincia de Puerto Inca – Huánuco"	60,000.00
Total			155,000.00

1033626-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aprueban Normas Técnicas Peruanas de leche y codificación e intercambio electrónico de datos

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 105-2013/CNB-INDECOP

Lima, 12 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOP;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOP, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Codificación e intercambio electrónico de datos y b) Leche y productos lácteos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió la opinión favorable de los Comités Técnicos de Normalización mencionados para mantener vigente un grupo de 10 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dichos Comités, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del INDECOP, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2013:

NTP 821.069:2004 (revisada el 2013) EDI. Mensaje de catálogo de precios/ventas (PRICAT). 2^a Edición
Reemplaza a la NTP 821.069:2004

NTP 821.070:1999 (revisada el 2013) EDI. Mensaje de informe de inventario (INVRPT). 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 821.070:1999

NTP 821.071:1999 (revisada el 2013) CÓDIGO DE BARRAS. Identificadores de simbología. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 821.071:1999

NTP 821.072:2004 (revisada el 2013) EDI. Mensaje de aviso de despacho (DESADV). 2^a Edición
Reemplaza a la NTP 821.072:2004

NTP 821.074:1999 (revisada el 2013) CÓDIGO DE BARRAS. Especificaciones de simbología. "Código 128". 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 821.074:1999

NTP 821.075:1999 (revisada el 2013) CÓDIGO DE BARRAS. Especificaciones de simbología. "Intercalado 2 de 5". 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 821.075:1999

NTP 821.077:1999 (revisada el 2013) EDI. Mensaje de respuesta de orden de compra (ORDRSP). 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 821.077:1999

NTP 821.078:1999 (revisada el 2013) EDI. Mensaje de modificación de orden de compra (ORDCHG). 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 821.078:1999

NTP 821.079:1999 (revisada el 2013) EDI. Mensaje de solicitud de cotización (REQOTE). 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 821.079:1999

NTP 202.092:2008 (revisada el 2013) LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Yogurt. Requisitos. 4^a Edición
Reemplaza a la NTP 202.092:2008

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 821.069:2004 EDI. Mensaje de catálogo de precios/ventas (PRICAT). 2^a Edición

NTP 821.070:1999 EDI. Mensaje de informe de inventario (INVRPT). 1^a Edición

NTP 821.071:1999 CÓDIGO DE BARRAS. Identificadores de simbología. 1^a Edición

NTP 821.072:2004 EDI. Mensaje de aviso de despacho (DESADV). 2^a Edición

NTP 821.074:1999 CÓDIGO DE BARRAS. Especificaciones de simbología. "Código 128". 1^a Edición

NTP 821.075:1999 CÓDIGO DE BARRAS. Especificaciones de simbología. "Intercalado 2 de 5". 1^a Edición

NTP 821.077:1999 EDI. Mensaje de respuesta de orden de compra (ORDRSP). 1^a Edición

NTP 821.078:1999 EDI. Mensaje de modificación de orden de compra (ORDCHG). 1^a Edición

NTP 821.079:1999 EDI. Mensaje de solicitud de cotización (REQOTE). 1^a Edición

NTP 202.092:2008 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Yogurt. Requisitos. 4^a Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Alberto Laca Ramos.

Regístrate y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1033447-1

Aprueban corrigendums de Normas Técnicas Peruanas de artesanías

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 106-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 19 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Artesanías de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentaron los Proyectos de Corrigendum de las Normas Técnicas Peruanas en la fecha indicada:

Artesanías, 2 PNTP/COR 1, el 24 de setiembre y 05 de noviembre de 2013;

Que, los Proyectos de Corrigendum de las Normas Técnicas Peruanas fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por los mencionados Comités, confirmó la necesidad de aprobar los Corrigendum de las Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOP, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR los siguientes Corrigendum de las Normas Técnicas Peruanas:

NTP 333.500:2010/COR 1:2013 ARTESANÍAS. Cerámica artesanal utilitaria. Requisitos. 1^a Edición

NTP 232.201:2007/COR 1:2013 TAPICES ARTESANALES. Entramado con hilados de colores. Requisitos. 1^a Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Alberto Laca Ramos.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1033436-1

Aprueban enmienda de Norma Técnica Peruana de textiles y confecciones

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 107-2013/CNB-INDECOP

Lima, 19 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOP;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico,

constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Textiles y confecciones de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó el Proyecto de Corrigendum de la Norma Técnica Peruana en la fecha indicada:

Textiles y confecciones, 1 PNTP/ENM 1, el 13 de diciembre de 2013;

Que, el Proyecto de Enmienda de la Norma Técnica Peruana fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de aprobar la Enmienda de la Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOP, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

APROBAR la siguiente Enmienda de la Norma Técnica Peruana:

NTP 231.405:2009/ENM 1:2013 SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE TEJIDOS: MÉTODO DE LOS 4 PUNTOS. 1^a Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Alberto Laca Ramos.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales
no Arancelarias

1033436-2

Reemplazan Norma Técnica Peruana de leche y productos lácteos

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 108-2013/CNB-INDECOP

Lima, 19 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOP;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, se ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la comisión conformó el Comité Técnico de Normalización: de Leche y productos lácteos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Comité citado, se evaluó la necesidad de reemplazar 01 Norma Técnica Peruana y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana caduca;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de reemplazar 01 Norma Técnica Peruana y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

Primero.- REEMPLAZAR la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 202.113:1998

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche evaporada y condensada. Método de muestreo. 1a Edición

Reemplazada por:

NTP-ISO 5538 (IDF 113:2004):2010

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Muestreo. Inspección por atributos. 1a Edición

Segundo.- Dejar sin efecto siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 202.113:1998

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche evaporada y condensada. Método de muestreo. 1a Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Edda Bravo Abanto e Italo Alberto Laca Ramos.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL

Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias

1033436-3

Aprueban Normas Técnicas Peruanas de paletizadores

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 109-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 19 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada

mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Mejores prácticas logísticas, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió la opinión favorable del Comité Técnico de Normalización mencionado para mantener vigente un grupo de 05 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dicho Comité, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2013:

NTP 399.303:2003 (revisada el 2013) PALETIZADORES. Unidades de transporte para la paleta estándar según NTP 350.200. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.303:2003

NTP 399.307:2003 (revisada el 2013) PALETIZADORES. Uso eficiente de la paleta estándar según NTP 350.200 en la cadena de abastecimiento del sector consumo masivo. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.307:2003

NTP 399.048:2001 (revisada el 2013) PALETAS. Terminología. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.048:2001

NTP-ISO 9424:2002 (revisada el 2013) PALETIZADORES. Paneles de madera. Determinación de las dimensiones de las piezas de prueba. 1^a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 9424:2002

NTP-ISO 9427:2002 (revisada el 2013) PALETIZADORES. Paneles de madera. Determinación de la densidad. 1^a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 9427:2002

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.303:2003

PALETIZADORES. Unidades de transporte para la paleta estándar según NTP 350.200. 1^a Edición

NTP 399.307:2003

PALETIZADORES. Uso eficiente de la paleta estándar según NTP 350.200 en la cadena de abastecimiento del sector consumo masivo. 1^a Edición

NTP 399.048:2001

PALETAS. Terminología. 2^a Edición

NTP-ISO 9424:2002

PALETIZADORES. Paneles de madera. Determinación de las dimensiones de las piezas de prueba. 1^a Edición

NTP-ISO 9427:2002

PALETIZADORES. Paneles de madera. Determinación de la densidad. 1^a Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Edda Bravo Abanto e Ítalo Alberto Laca Ramos.

Regístrate y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de
Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1033436-4

Aprueban Normas Técnicas Peruanas de vidrios

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 110-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 19 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción,

Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, desde febrero de 2007 la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del ITINTEC (periodo 1966-1992), con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, continuando con el Plan de Actualización y durante la etapa de discusión pública, la Comisión no recibió opinión respecto a dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas publicadas, por parte de las instituciones representantes del sector Vidrio, al no existir Comité Técnico de Normalización activo del tema antes mencionado. Las 12 Normas Técnicas Peruanas fueron consultadas el 28 de julio del 2012 por un periodo de 60 días calendario;

Que, en consecuencia la Comisión acordó que las referidas Normas Técnicas Peruanas de la gestión del ITINTEC, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2013:

NTP 332.008:1978 (revisada el 2013) VIDRIOS. Definiciones de términos usados en la industria del vidrio. 1^a Edición Reemplaza a la NTP 332.008:1978

NTP 332.009:1979 (revisada el 2013) ENVASES DE VIDRIO. Muestreo. 1^a Edición Reemplaza a la NTP 332.009:1979

NTP 332.010:1988 (revisada el 2013) ENVASES DE VIDRIO. Comprobación de dimensiones. 1^a Edición Reemplaza a la NTP 332.010:1988

NTP 332.011:1979 (revisada el 2013) ENVASES DE VIDRIO. Método de ensayo para determinar la capacidad. 1^a Edición Reemplaza a la NTP 332.011:1979

NTP 332.012:1979 (revisada el 2013) ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la perpendicularidad. 1^a Edición Reemplaza a la NTP 332.012:1979

NTP 332.013:1984 (revisada el 2013) ENVASES DE VIDRIO. Determinación del choque térmico. 1^a Edición Reemplaza a la NTP 332.013:1984

NTP 332.014:1979 (revisada el 2013)	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de las tensiones internas o grado de recocido del vidrio. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 332.014:1979	NTP 332.016:1979	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la masa. 1ª Edición
NTP 332.015:1979 (revisada el 2013)	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la presión interna. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 332.015:1979	NTP 332.017:1980	ENVASES DE VIDRIO. Determinación del color por comparación. 1ª Edición
NTP 332.016:1979 (revisada el 2013)	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la masa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 332.016:1979	NTP 332.019:1981	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la resistencia térmica. 1ª Edición
NTP 332.017:1980 (revisada el 2013)	ENVASES DE VIDRIO. Determinación del color por comparación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 332.017:1980	NTP 332.025:1981	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la perpendicularidad mediante torno vertical. 1ª Edición
NTP 332.019:1981 (revisada el 2013)	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la resistencia térmica. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 332.019:1981	Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Italo Alberto Laca Ramos.	
NTP 332.025:1981 (revisada el 2013)	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la perpendicularidad mediante torno vertical. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 332.025:1981	Regístrese y publíquese	
Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:		AUGUSTO RUILOBA ROSSEL Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias	
NTP 332.008:1978	VIDRIOS. Definiciones de términos usados en la industria del vidrio. 1ª Edición	1033436-5	
NTP 332.009:1979	ENVASES DE VIDRIO. Muestreo. 1ª Edición	Aprueban Norma Técnica Peruana de conductores eléctricos	
NTP 332.010:1988	ENVASES DE VIDRIO. Comprobación de dimensiones. 1ª Edición	RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 111-2013/CNB-INDECOPI	
NTP 332.011:1979	ENVASES DE VIDRIO. Método de ensayo para determinar la capacidad. 1ª Edición	Lima, 19 de diciembre de 2013	
NTP 332.012:1979	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la perpendicularidad. 1ª Edición	CONSIDERANDO:	
NTP 332.013:1984	ENVASES DE VIDRIO. Determinación del choque térmico. 1ª Edición	Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;	
NTP 332.014:1979	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de las tensiones internas o grado de recocido del vidrio. 1ª Edición	Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;	
NTP 332.015:1979	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la presión interna. 1ª Edición	Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Conductores eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;	
		Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó 01 Proyecto de Norma Técnica Peruana (PNTP) que fue sometido a Discusión Pública en la fecha indicada:	

Conductores eléctricos, 01 PNTP, el 05 de agosto de 2013, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 11 de octubre de 2013;

Que, no habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP 370.268:2013 CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Métodos de ensayo no eléctricos para cables de energía en baja tensión. 1^a edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Alberto Laca Ramos.

Regístrese y publíquese

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de
Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1033436-6

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 001-2014-INEI

Lima, 2 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 01-12-2013/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2013, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2013, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	DICIEMBRE 2013
30	378,29
34	567,76
39	392,22
47	497,55
49	246,97
53	899,39

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1033538-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Delegan diversas facultades en la Secretaría General del OEFA durante el Año Fiscal 2014

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2014-OEFA/PCD

Lima, 3 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, el OEFA) como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante el TUO de la Ley General), establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, el Numeral 40.2 del Artículo 40º del TUO de la Ley General establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2014;

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la aprobación

de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento de la citada Ley;

Que, el Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM (en adelante, el ROF), establece que el Presidente del Consejo Directivo es el Titular del OEFA y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la institución ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; asimismo se encuentra facultado a delegar una o más funciones en otros funcionarios del OEFA, siempre que no sean privativas de su cargo;

Que, el Artículo 16º del ROF señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OEFA;

Que, asimismo, el Artículo 29º del ROF señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución, y depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios y en la gestión de recursos humanos, que permitan al OEFA cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y en los respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta pertinente delegar en la Secretaría General y en la Oficina de Administración determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego hasta la culminación del Año Fiscal 2014;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; y otras normas de carácter reglamentario, y en uso de las atribuciones conferidas por los Literales i) y t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2014:

1.1 Facultades en materia presupuestal:

1.1.1 Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el Artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

1.1.2 Emitir las directivas internas para la ejecución y racionalización del gasto que permita un manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2014.

1.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

1.2.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.

1.2.2 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

1.2.3 Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

1.2.4 Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

1.2.5 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación

presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

1.2.6 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

1.2.7 Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cantidad, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

1.2.8 Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

1.2.9 Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

1.2.10 Aprobar las resoluciones de contratos de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del Estado.

1.2.11 Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios en aquellos casos de contratos derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

1.3 Facultades en materia administrativa:

1.3.1 Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como -de ser el caso- disponer la modificación de su respectiva conformación, salvo aquellos vinculados a materia laboral, disciplinaria o ética pública.

1.3.2 Suscribir los contratos y adenda sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG.

1.3.3 Aprobar el Programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal de la Entidad.

1.3.4 Aprobar el Plan de Comunicaciones de la Entidad.

1.3.5 Aprobar el Manual de Identidad Gráfica de la Entidad

1.3.6 Suscribir, en representación del OEFA, todo tipo de convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectivas adenda, sean modificatorias o resolutorias, que correspondan o coadyuven en la gestión administrativa interna de la Entidad, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.

1.3.7 Resolver el vínculo laboral con el personal del Régimen Laboral de la Actividad Privada, cuando no exista mutuo acuerdo.

Artículo 2º.- Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2014:

2.1. Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

2.1.1 Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Permanentes y Especiales.

2.1.2 Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Adjudicación Directa y de Menor Cantidad, así como las Adjudicaciones de Menor Cantidad derivadas de los procesos declarados desiertos.

2.1.3 Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Adjudicación Directa y de Menor Cantidad, así como las correspondientes a Adjudicaciones de Menor Cantidad derivadas de los procesos declarados desiertos.

2.1.4 Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Adjudicación Directa y de Menor Cantidad, así como de las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

2.1.5 Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités Permanentes y Especiales.

2.1.6 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos y adenda derivados de los procesos de selección

regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

2.1.7 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicaciones Directas y de Menor Cantidad, así como de Adjudicaciones de Menor Cantidad de procesos declarados desiertos.

2.1.8 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicaciones Directas y de Menor Cantidad, así como de Adjudicaciones de Menor Cantidad de procesos declarados desiertos.

2.1.9 Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios en aquellos casos de contratos derivados de Adjudicaciones Directas y de Menor Cantidad, así como de Adjudicaciones de Menor Cantidad de procesos declarados desiertos.

2.1.10 Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

2.1.11 Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Adjudicaciones Directas y de Menor Cantidad, así como a las Adjudicaciones de Menor Cantidad derivadas de procesos declarados desiertos, por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

2.1.12 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procesos de selección de Adjudicaciones Directas y de Menor Cantidad, así como a las Adjudicaciones de Menor Cantidad derivadas de procesos declarados desiertos.

2.1.13 Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cantidad.

2.2. Facultades en materia administrativa:

2.2.1. Suscribir, en representación del OEFA, los contratos del personal de la Entidad, así como sus respectivas prórrogas, adenda y/o modificaciones.

2.2.2. Suscribir, en representación del OEFA, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.

2.2.3. Aprobar la contratación de servicios de terceros según los requerimientos de las unidades orgánicas debidamente sustentados en el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2014.

2.2.4. Representar al OEFA ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSSs, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, instituciones prestadoras de servicios de salud, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del OEFA.

2.2.5. Suscribir, en representación del OEFA, los convenios de prácticas (pre profesionales, profesionales

u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

2.2.6. Suscribir, en representación del OEFA, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del OEFA y a los servicios que dichas entidades brindan.

Artículo 3º.- La Secretaría General y la Oficina de Administración deberán informar trimestralmente a la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La Oficina de Administración deberá informar trimestralmente a la Secretaría General respecto de las acciones desarrolladas en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Artículo 5º.- La Oficina de Administración deberá informar trimestralmente a la Secretaría General respecto de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

1033709-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Disponen conformación de Mesa de Trabajo encargada de analizar las posibilidades de oferta de nuevos Planes Potestativos de Salud, y de ser el caso, formular propuestas de Lineamientos, así como mecanismos para su implementación

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 006-2013-SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SALUD/S**

Lima, 24 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 diciembre del 2013 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud;

Que, el artículo segundo de la norma precitada dispone que para todo efecto legal, cualquier mención a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el artículo quinto del Decreto Legislativo N° 1158, establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS);

Que, se desprende del numeral 1 del artículo 8º del mismo cuerpo legal, que la Superintendencia Nacional de Salud, mantiene como funciones las de promover, proteger y defender los derechos de las personas al

acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las finanche, así como los que correspondan en su relación de consumo con las IAFAS o IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación;

Que, en el marco del numeral 2 del citado artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendencia Nacional de Salud es competente para supervisar el uso eficiente y oportuno de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1158, guarda concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 29344, Ley de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA, donde se señala que es función de la Superintendencia, registrar, regular, supervisar y autorizar la organización y funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como registrar y supervisar a las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud (IPRESS), ejecutando en ambos casos su potestad sancionadora;

Que, el artículo 19º de la Ley N° 29344, Ley de Aseguramiento Universal en Salud, define los regímenes de financiamiento del aseguramiento universal en salud, como contributivo, subsidiado y semi-contributivo; lo cual es concordante y complementario a lo establecido en los artículos 2º y 13º de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.

Con el visto bueno del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 4) del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1158, en concordancia con artículo 9º y literales c) y w) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la conformación de una Mesa de Trabajo encargada de analizar las posibilidades de oferta de nuevos Planes Potestativos de Salud, y de ser el caso, formular propuestas de Lineamientos, así como mecanismos para su implementación.

Artículo Segundo.- La Mesa de Trabajo estará conformada por:

- El Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de Salud, quien la presidirá.
- El Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro de la Superintendencia Nacional de Salud, quien actuará como miembro.
- Dos representantes correspondientes a cada una de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), como miembros Titulares y Suplentes respectivamente.

Artículo Tercero.- ESTABLECER un plazo de ciento veinte días (120) días calendario, para que dicha Mesa de Trabajo presente un informe sobre lo actuado en relación al encargo conferido en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la Mesa de Trabajo podrá convocar apoyo técnico de cualquier organismo público o privado, de manera consultiva, cuyas opiniones no son vinculantes, sin que ello irrogue gasto alguno a la entidad, pudiendo participar los representantes que se designen para tal efecto en calidad de invitados.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, asimismo que la Oficina General de Asesoría Jurídica efectúe la correspondiente publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1033470-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE MIGRACIONES**

Designan Subgerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
Nº 00000001-2014-MIGRACIONES**

Lima, 3 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00000154-2013-MIGRACIONES, publicada el 11 de setiembre de 2013, se designó a la Abogada Carmen Paola QUISPEALAYA MONTOYA en el cargo público de confianza de Subgerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y designar al funcionario que la reemplazará; y

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 1130, la Resolución Suprema 188-2012-IN y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la abogada Carmen Paola QUISPEALAYA MONTOYA al cargo público de confianza de Subgerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Cesar Andrés MOQUILLAZA BALDEON en el cargo público de confianza de Subgerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones

1033615-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Reconforman diversas Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, designan y reasignan jueces supernumerarios y provisionales

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 003-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 3 de enero de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 001-2014-P-CSJLI/PJ, y la Resolución Administrativa N° 002-2014-P-CSJLI/

PJ ambas de fecha dos de enero del año en curso, expedidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima respectivamente; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 1882-2014, el doctor Juan Manuel Rossell Mercado, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 06 al 10 de enero del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 107511-2014, la doctora Luz María Capuñay Chávez, Presidente de la Primera Sala de Familia de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 03 al 10 de enero del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia que al doctor César Javier Vega Vega, Presidente de la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima se le ha expedido el correspondiente Certificado Médico concediéndole descanso médico por el periodo del 04 al 12 de diciembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 0548-2014, la doctora Carmen Leonor Barrera Utano, Juez Titular del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 06 al 31 de enero del 2014; asimismo, mediante el ingreso número 107090-2013, el doctor Eder Juarez Jurado, Juez Titular del Quinto Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el periodo del 06 al 20 de enero del presente año por motivos estrictamente personales.

Que, mediante el ingreso número 106938-2013, la doctora Gaby Luz Garay Navarrete, Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 06 al 19 de enero del presente año.

Que, es necesario tomar las medidas que correspondan por parte de esta Corte Superior a fin de no afectar el normal funcionamiento y desarrollo de las diligencias judiciales programadas con antelación, siendo menester realizar acciones pertinentes a fin de lograr el óptimo desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales que integran el Distrito Judicial de Lima.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, para esta Presidencia pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos a los cuales pertenecen los señores magistrados y proceder a la designación de los Jueces que asumirán los referidos Juzgados o que completarán los Colegiados. Asimismo, es preciso indicar que mediante las Resoluciones Administrativas de vistos se designaron a Jueces Titulares de Juzgados Especializados como Jueces Superiores Provisionales, motivo por el cual corresponde designar a los Jueces Provisionales o Supernumerarios que correspondan.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFIRMAR la actual conformación de las siguientes Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 06 de enero del 2014:

SEXTA SALA CIVIL

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo	(T)
Dra. Emilia Bustamante Oyague	(T)

SÉTIMA SALA CIVIL

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara	Presidente
Dr. Cesar Augusto Solís Macedo	(T)
Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos	(T)

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo	(T)
Dra. Rosario Victoriana Donayre Mavila	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas González	(P)
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez	(P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez	(P)

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez	Presidente
Dr. Oscar Augusto Súmar Calmet	(T)
Dra. Josefina Vicenta Izaga Pellegrin	(P)

QUINTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	(T)
Dra. Flor De María Madelaine	
Poma Valdivieso	(T)
Dra. Mariela Yolanda Rodríguez Vega	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ANA MARILÚ PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del 4º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 06 de enero del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL CON SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL DE LIMA

Dr. Héctor Enrique Lama More	Presidente
Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes	(T)
Dra. Ana Marilú Prado Castañeda	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROSA GUILLERMINA RODRÍGUEZ LECAROS, Juez Titular del 6º Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala de Familia de Lima, a partir del 06 de enero del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Capuñay Chávez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente:

PRIMERA SALA DE FAMILIA

Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez	Presidente
Dra. Elvira María Álvarez Olazabal	(T)
Dra. Rosa Guillermmina Rodríguez Lecaros	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora LEONOR ÁNGELA CHAMORRO GARCIA, Juez Titular del Quinto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 06 de enero del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Vega Vega, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Saúl Peña Farfán	(Presidente)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui	(P)
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS, Juez Titular del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan De Lurigancho Sede Comisaría – Turno “A”, como Juez Provisional del Quinto Juzgado Penal de Lima, a partir del 06 de enero del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Chamorro García.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora ROSSANA DEL PILAR LIMAYLLA ASCONA, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan De Lurigancho Sede Comisaría – Turno “A”, a partir del 06 de enero del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Riveros Ramos.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor ALDO GABRIEL MOLINA CASTILLO, como Juez Supernumerario del 4º Juzgado Civil de Lima, a partir del día 06 de enero del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Barrera Utano.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor LUIS GUSTAVO DE LA CRUZ MALLAUPOMA, como Juez Supernumerario del 5º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 06 de enero del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Juarez Jurado.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor ERASMO RAFAEL BENAVIDES CORBETTA, como Juez Supernumerario del 43º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 03 de enero del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Niño Palomino.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor RICARDO JONNY MORENO CCANCCE, como Juez Supernumerario del 14º Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 03 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Sánchez Tejada.

Artículo Décimo Primero.- REASIGNAR a la doctora PATRICIA PANDO SIMONETTI, como Juez Provisional del 1º Juzgado de Familia de Lima, a partir del 06 de enero del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Garay Nalvarte.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, como Juez Provisional del 9º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima a partir del 06 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Aguado Sotomayor.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR al doctor GERARDO JOSE OSCCO GONZALES, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho a partir del 06 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Real Macedo.

Artículo Décimo Cuarto.- REASIGNAR al doctor WALTER RAFAEL BURGOS FERNÁNDEZ, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel como Juez Provisional del Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima, a partir del 06 de enero del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Torres Valdivia.

Artículo Décimo Quinto.- REASIGNAR a la doctora MARÍA DEL ROCÍO LLENQUE QUEREVALU, como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio de Huaycán, a partir del 06 de enero del presente año.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor RAFAEL VALENTÍN RUEDA VALDIVIA, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre a partir del 06 de enero del presente año.

Artículo Décimo Séptimo.- REASIGNAR al doctor NILTON AUGUSTO LÓPEZ CAMPOS, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte como Juez Provisional del 17º Juzgado Civil de Lima, a partir del 06 de enero del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Pomareda Chávez Bedoya.

Artículo Décimo Octavo.- REASIGNAR a la doctora CONSUELO GRACIELA CUADRADO ARIZMENDI, Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, como Juez Provisional del 22º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 06 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Serpa Vergara.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora RAQUEL BETTY PUCHO CARBAJAL, como Juez Supernumeraria del 24º Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del día 06 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Solano Chumpitaz.

Artículo Vigésimo.- REASIGNAR al doctor NICÉFORO ALTOS BARRETO, Juez Titular del Módulo Básico de Justicia de Huaycán como Juez Provisional del 19º Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del 06 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Fuentes Lobato.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora RAQUEL BETTY PUCHO CARBAJAL, como Juez Supernumeraria del 24º Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del día 06 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Solano Chumpitaz.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SILVIA JEANETTE GASTULO CHAVEZ, como Juez

Supernumeraria del 26º Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del día 06 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Farfán Osorio.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor ÁNGEL TOMAS RAMOS RIVERA, como Juez Provisional del 18º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 06 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Barreda Mazuelos.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora NURY JESÚS YANGUA ROCHA, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, como Juez Provisional del 21º Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del 03 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Runcer Carríon.

Artículo Vigésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor VICTOR EDUARDO ZAMBRANO ESPINOZA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel a partir del 03 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Yangua Rocha.

Artículo Vigésimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora JUDITH VILLAVICENCIO OLARTE, como Juez Supernumeraria del 36º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 03 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Buitrón Aranda.

Artículo Vigésimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora KATHERINE LA ROSA CASTILLO, Juez Titular del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco Miraflores como Juez Provisional del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del 03 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

Artículo Vigésimo Octavo.- DESIGNAR al doctor CESARMORALES BARRETO, como Juez Supernumerario del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco Miraflores, a partir del 03 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora La Rosa Castillo.

Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora JOSEFINA CLÓTILDE CABRERA LLAMOCA, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del 06 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo.- DESIGNAR a la doctora KEYSI KALONDY BECERRA ATAUCONCHA como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral, a partir del 06 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora SUSSY DEL PILAR CAPARACHIN RIVERA, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial, como Juez Provisional del 14º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 03 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Hasembank Armas.

Artículo Trigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor MAX IGNACIO CIRILO DIESTRA, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 03 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Caparachín Rivera.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR JOE MANUEL ENRÍQUEZ SUMERINDE, como Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima, a partir del 03 de enero del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Barreto Herrera.

Artículo Trigésimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora JULIA ESTHER ESQUIVEL APAZA, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 03 de enero del presente año, y mientras dure la reasignación del doctor Enríquez Sumerinde.

Artículo Trigésimo Sexto.- DISPONER que los señores Jueces Superiores, incluidos los integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal Correspondiente a los procesos que venían conociendo al veintisiete de diciembre del dos mil trece hasta su culminación, evitando el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad.

Artículo Trigésimo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina

Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1034029-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 002-2014-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio Nº 003-2014-RA-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 002-2014-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del día 3 de enero de 2014.

DICE:

(...)

Artículo Primero.- DISPONER la actual conformación de las siguientes Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 03 de enero del 2014:
(...)

SEGUNDA SALA LABORAL	
Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre	Presidente
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos	(P)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

SALA TRANSITORIA LABORAL	
Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal	Presidente
Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga	(T)
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	(P)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo Primero.- DISPONER la actual conformación de las siguientes Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 03 de enero del 2014:
(...)

SALA TRANSITORIA LABORAL	
Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre	Presidente
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos	(P)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

SEGUNDA SALA LABORAL	
Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal	Presidente
Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga	(T)
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	(P)

1034027-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN Nº 1074-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-01174
COLASAY - JAÉN - CAJAMARCA

Lima, seis de diciembre de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Anselmo Herrera Villanueva contra el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 07-2013, que rechazó la solicitud de vacancia interpuesta contra Eusebio Pinedo Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por la causal establecida en el artículo 22, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente Nº J-2013-00648, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Con relación a la solicitud de vacancia

El 23 de mayo de 2013, Anselmo Herrera Villanueva solicitó la vacancia de Eusebio Pinedo Quispe en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay (fojas 33 a 51), en mérito a que, mediante resolución de fecha 9 de julio de 2010, recaída en el Expediente Nº 01255-2004-0-0701-JR-PE-01, el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao condenó a la autoridad cuestionada como autor de delitos contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de firma, en agravio de la Municipalidad Distrital de Sallique, y contra el patrimonio en la modalidad de estafa –en grado de tentativa– en agravio de dicha comuna edil, imponiéndose cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el periodo de tres años (copias certificadas obrantes a fojas 17 a 21).

Asimismo, señala que si bien la resolución antes aludida fue objeto de recurso de apelación, el mismo fue resuelto mediante resolución de fecha 17 de enero de 2011, siendo que la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao resolvió confirmando la sentencia condenatoria antes aludida (copias certificadas obrantes a fojas 22 a 26). De este modo, señala que la causal de vacancia se encuentra debidamente acreditada, al existir una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Posición del Concejo Distrital de Colasay

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 07-2013, de fecha 16 de agosto de 2013 (fojas 100 a 103), el Concejo Distrital de Colasay resolvió rechazar, por unanimidad (con la asistencia de los seis integrantes del concejo, se registraron seis votos a favor y ninguno en contra), la solicitud de vacancia interpuesta contra el alcalde Eusebio Pinedo Quispe.

Descargos presentados por la autoridad cuestionada

Con fecha 16 de julio de 2013 (fojas 67 a 73), el alcalde Eusebio Pinedo Quispe presentó sus descargos, en los cuales señaló que la causal de vacancia habría desaparecido, toda vez que el periodo de prueba de tres años al que fue condenado, al 8 de julio de 2013, ya habría culminado.

Respecto al recurso de apelación

Con fecha 9 de setiembre de 2013 (fojas 93 a 105), Anselmo Herrera Villanueva interpuso recurso de apelación contra el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 07-2013, señalando en dicho medio impugnatorio que está probado que la autoridad cuestionada tiene una sentencia condenatoria ejecutoriada por lo que debería declararse su vacancia, ya que la conclusión del periodo de prueba no genera la extinción de la causal alegada.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si en el presente caso Eusebio Pinedo Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca ha incurrido en la causal contemplada en el artículo 22, numeral 6, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

CONSIDERANDOS

Respecto a la causal de vacancia por existencia de una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad

1. El artículo 22, numeral 6, de la LOM, establece como causal de vacancia la existencia de condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en la Resolución N° 817-2012-JNE, vía interpretación de los alcances de la citada causal, ha establecido que esta se configura cuando se verifica la existencia de una condena con pena privativa de la libertad por delito doloso durante la vigencia del mandato de una autoridad edil, es decir, que en algún momento hayan confluído tanto la vigencia de la condena penal con la condición del cargo de alcalde o regidor.

Así también, se estableció que se encontrará inmersa en causal de vacancia aquella autoridad sobre la que haya recaído sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, con prescindencia de que, con posterioridad, haya sido declarada rehabilitada por el cumplimiento de la condena impuesta o, de ser el caso, incluso por la emisión de un indulto presidencial.

2. La adopción de tal criterio interpretativo obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de los funcionarios que integran las instituciones del Estado, con mayor razón de aquellos que provienen de elección popular, de tal modo que, conforme con lo dispuesto en la LOM, no se permita la permanencia en el cargo de quienes han infringido las normas básicas de nuestro ordenamiento y han perpetrado la comisión dolosa de un ilícito penal.

Asimismo, el criterio asumido es útil para evitar la ineeficacia de la mencionada causal de vacancia y, por ende, el incumplimiento de lo dispuesto en una norma jurídica de nuestro ordenamiento. Esta pérdida de eficacia se producía cuando las autoridades municipales, condenadas a penas privativas de la libertad por delito doloso, dilataban u obstaculizaban el procedimiento por el cual la vacancia debía ser declarada. Así, lo que se buscaba, en claro fraude a la ley, era que por el transcurso del tiempo y la declaración de rehabilitación, ya sea por el cumplimiento de la pena o por el periodo de prueba, el Jurado Nacional de Elecciones no se pronunciara sobre la vacancia. Es claro que esta situación traicionaba la finalidad de la institución de la vacancia municipal y terminaba premiando el ejercicio abusivo de los recursos procedimentales y procesales que el ordenamiento otorga, con clara intención de evitar las consecuencias perjudiciales que la ley prevé.

Análisis del caso concreto

3. Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente caso, y de las copias certificadas remitidas mediante Oficio N° 1255-2004-6JPC-MVC (fojas 16) por el Duodécimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, se tiene, por la resolución de fecha 9 de julio de 2010, recaída en el Expediente N° 01255-2004-0-0701-JR-PE-01 (fojas 17 a 21), que el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao condenó a la autoridad cuestionada como autor de los delitos contra la fe pública en la modalidad de falsificación de firma, en agravio de la Municipalidad Distrital de Sallique, y contra el patrimonio en la modalidad de estafa –en grado de tentativa–, en agravio de dicha comuna edil, imponiéndosele cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el periodo de tres años. Asimismo, si bien la resolución antes mencionada fue objeto de recurso de apelación, el mismo fue resuelto mediante resolución de fecha 17 de enero de 2011 (fojas 22 a 26), en la que la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao resolvió confirmando la sentencia condenatoria antes aludida. En tal contexto, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22, inciso 6, de la LOM, este órgano colegiado considera que debe disponerse la vacancia de la autoridad cuestionada, al existir una sentencia condenatoria que se encuentra ejecutoriada.

4. Ahora bien, como ya ha sido establecido en las Resoluciones N° 572-2011-JNE, N° 745-2011-JNE, N° 817-2012-JNE y N° 422-2013-JNE, existe una imposibilidad de que quienes hayan sido sancionados penalmente dentro del periodo representativo, o cuya vigencia de la pena se extienda hasta parte de este, puedan asumir o reasumir dichos cargos públicos. En consecuencia, si bien la autoridad cuestionada alega encontrarse rehabilitada al haber transcurrido el periodo de prueba al 8 de julio de 2013, esta no genera la extinción de la causal de vacancia, pues la causal se fundamenta no en el cumplimiento

de la condena (la cual, por otro lado, tampoco ha sido acreditada con resolución que así lo declare), sino en el acto mismo de la imposición de sanción penal.

5. Por tal motivo, corresponde declarar fundado el recurso de apelación, y revocando el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2013, declarar fundada la solicitud de vacancia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay por la causal establecida en el artículo 22, numeral 6, de la LOM, de tal modo que, de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que, en este caso, corresponde convocar al primer regidor, Álvaro López Fernández, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27683317, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay, y a Dionicio Cueva Mego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27731366, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Colasay.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Anselmo Herrera Villanueva, y en consecuencia, REVOCAR el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2013, que rechazó su solicitud de vacancia, y REFORMÁNDOLO, declarar fundada la solicitud de vacancia interpuesta contra Eusebio Pinedo Quispe del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Eusebio Pinedo Quispe como alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Álvaro López Fernández, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27683317, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Dionicio Cueva Mego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27731366, para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

Samaniego Monzón
Secretario General

1033608-1

Declaran infundado y fundado recursos de apelación y disponen conformación del Concejo Municipal Provincial de Lima, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 1133-2013-JNE

Expediente N° J-2013-01705
LIMA - LIMA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintiséis de diciembre de dos mil trece.

VISTOS en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por su alcaldesa Susana María del Carmen Villarán de la Puente, en contra del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, con fecha 18 de diciembre de 2013, y la adhesión al citado medio impugnatorio presentada por la organización política de alcance nacional Tierra y Dignidad, representada por su personero legal Luis Enrique Machuca Nájar, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

a. Las Elecciones Municipales 2010

Con fecha 20 de noviembre de 2010, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro emitió el Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales provinciales electas correspondiente a la provincia de Lima, departamento de Lima, en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, realizado el 3 de octubre de 2010, proclamando a los siguientes ciudadanos:

Nº	AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
	ALCALDESA	SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
1	REGIDOR	EDUARDO ARIEL ZEGARRA MENÉZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
2	REGIDORA	MARISA GLAVE REMY	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
3	REGIDOR	RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
4	REGIDOR	PERFECTO VÍCTOR RAMÍREZ CIFUENTES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
5	REGIDOR	ZOILA ELENA REÁTEGUI BARQUERO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
6	REGIDOR	LUIS VALER CORONADO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
7	REGIDOR	MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
8	REGIDOR	SIGIFREDO MARCIAL VELÁSQUEZ RAMOS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
9	REGIDOR	VICTORIA DE SOTOMAYOR COTRADO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
10	REGIDORA	LUISA MERCEDES MARTINEZ CORNEJO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
11	REGIDORA	DORA BEATRIZ HERNANDO SÁNCHEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
12	REGIDORA	INÉS CECILIA RODRIGUEZ VELÁSQUEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
13	REGIDOR	JOSÉ LIBORIO ESTEVES ROBLES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
14	REGIDORA	MÓNICA GISSELLA ERAZO TRUJILLO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL

Nº	AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
15	REGIDOR	MANUEL ABELARDO CÁRDENAS MUÑOZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
16	REGIDOR	CAYO TITO QUILLAS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
17	REGIDORA	OLGA CELINDA MORÁN ARAUJO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
18	REGIDOR	RONALD GONZALES PINEDA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
19	REGIDORA	MAIA LIBERTAD ROJAS BRUCKMANN	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
20	REGIDOR	PEDRO JAVIER LÓPEZ TORRES TUBBS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
21	REGIDOR	HERNÁN NÚÑEZ GONZALES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
22	REGIDOR	WÁLTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
23	REGIDOR	JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
24	REGIDOR	EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
25	REGIDOR	JOSE ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
26	REGIDORA	MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
27	REGIDOR	JORGE RAFAEL VILLENA LARREA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
28	REGIDORA	LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
29	REGIDOR	PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
30	REGIDOR	LUIS MANUEL CASTAÑEDA PARDO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
31	REGIDORA	TERESA DE JESÚS CANOVA SARANGO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
32	REGIDOR	ALBERTO VALENZUELA SOTO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
33	REGIDOR	ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
34	REGIDOR	LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL

Nº	AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
35	REGIDOR	RUBEN SANTIAGO GAVINO SANCHEZ	RESTAURACION NACIONAL
36	REGIDOR	IVÁN BECERRA HURTADO	RESTAURACIÓN NACIONAL
37	REGIDOR	GERMÁN RICARDO APARICIO LEMBCKE	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
38	REGIDOR	FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES	CAMBIO RADICAL
39	REGIDOR	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA	SIEMPRE UNIDOS

Al respecto, cabe indicar que se asignaron veintiuno de los treinta y nueve cargos de regidores a la organización política cuya lista ganó las Elecciones Municipales del año 2010 en la provincia de Lima, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 2, de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, que establece lo siguiente:

“Artículo 25.- Los regidores de cada concejo municipal son elegidos por sufragio directo para un periodo de cuatro años, en forma conjunta con la elección del alcalde.

La elección se sujeta a las siguientes reglas:

1. La elección es por lista.

2. A la lista ganadora se le asigna la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos de regidores del concejo municipal, lo que más le favorezca, según el orden de candidatos propuestos por las agrupaciones políticas. La asignación de cargos de regidores se efectúa redondeando el número entero superior”.

Así, en el caso del Concejo Metropolitano de Lima, se aplicó el denominado “ premio a la mayoría”, ello no solo porque le resultaba “más favorable” a la organización política ganadora en la contienda electoral, sino fundamentalmente porque ello permitía optimizar la estabilidad democrática y gobernabilidad en la gestión municipal, ya que al contar con mayoría en el concejo municipal para adoptar los acuerdos, resulta más factible que la agrupación ganadora, esto es, la que dirigirá la gestión municipal a través del alcalde(sa), pueda ejecutar el plan de gobierno y las propuestas formuladas durante la campaña electoral. Asimismo, dicho premio a la mayoría permite asegurar o coadyuvar a la continuidad de la gestión municipal, toda vez que, ante la ausencia, suspensión o vacancia del alcalde, lo sucedería en el cargo el primer regidor hábil que le sigue en la propia lista de la misma organización política, es decir, una autoridad municipal que comparte las ideas y el plan de gobierno del alcalde electo como cabeza de la lista de candidatos.

b. El proceso de Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales 2013

Como consecuencia del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales del Concejo Metropolitano de Lima, realizado el 17 de marzo de 2013, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a través del Acta general de proclamación de resultados de cómputo del citado proceso de consulta, del 19 de abril de 2013, dejó sin efecto las credenciales de la siguientes autoridades:

AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010
Regidor 1	EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 2	MARISA GLAVE REMY	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 3	RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL

AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010
Regidor 4	PERFECTO VÍCTOR RAMÍREZ CIFUENTES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 5	ZOILA ELENA REÁTEGUI BARQUERO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 6	LUIS VALER CORONADO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 7	MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 8	SIGIFREDO MARCIAL VELÁSQUEZ RAMOS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 9	VICTORIA DE SOTOMAYOR COTRADO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 10	LUISA MERCEDES MARTÍNEZ CORNEJO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 11	DORA BEATRIZ HERNANDO SÁNCHEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 12	INÉS CECILIA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 13	JOSÉ LIBORIO ESTEVES ROBLES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 14	MÓNICA GISSELLA ERAZO TRUJILLO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 15	MANUEL ABELARDO CÁRDENAS MUÑOZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 16	CAYO TITO QUILLAS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 17	OLGA CELINDA MORÁN ARAUJO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 18	RONALD GONZALES PINEDA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 19	MAIA LIBERTAD ROJAS BRUCKMANN	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 20	PEDRO JAVIER TORRES TUBBS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 25	JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 30	LUIS MANUEL CASTAÑEDA PARDO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL

Por tal motivo, se dispuso la convocatoria de los candidatos no proclamados, para que estos ejerzan, provisionalmente, el cargo de regidores del Concejo Metropolitano de Lima. Atendiendo a ello, la conformación del citado concejo municipal quedó establecida, provisionalmente, de la siguiente manera:

AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010
Alcaldesa	SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL

AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM2010
Regidor 1	HERNÁN NÚÑEZ GONZALES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 2	FIDEL GREGORIO RÍOS ALARCÓN	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 3	MANUEL SULCA ESCALANTE	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 4	RICARDO QUINTANA SIFUENTES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 5	GUILLERMO ANTONIO ONOFRE FLORES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 6	JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 7	LUIS EDUARDO GÁRATE SÁNCHEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 8	GERMÁN ADOLFO ROCA MATTOS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 9	BLANCA MARÍA CAYO QUINTANA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 10	HENRY JHONNY PÉREZ MIRANDA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 11	MARITÉ DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMENTE TRUJILLO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 12	CRISTINA HUERTAS BERROCAL	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 13	IRaida FIORELLA DÁVILA SALAS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 14	JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 15	MARÍA DEL PILAR ALCEDO ZAMUDIO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 16	INDIRA ISABEL HUILCA FLORES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 17	RENZO GUERRERO MEDINA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 18	LUIS DAVID ARIAS GUTIÉRREZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 19	WÁLTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 20	JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 21	EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidora 22	MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 23	JORGE RAFAEL VILLENA LARREA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL

AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM2010
Regidora 24	LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 25	PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidora 26	TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 27	ALBERTO VALENZUELA SOTO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 28	ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 29	LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 30	ALFREDO ARCADIO LOZADA BONILLA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 31	JEAN PIERRE FONTANOT GONZALES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidora 32	MARÍA ELÍZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 33	SENOVIO NILO LÓPEZ ACOSTA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 34	ANDRÉ XAVIER ANTONIO ROMERO SÁNCHEZ	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 35	RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ	RESTAURACIÓN NACIONAL
Regidor 36	IVÁN BECERRA HURTADO	RESTAURACIÓN NACIONAL
Regidor 37	GERMÁN RICARDO APARICIO LEMBCKE	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
Regidor 38	FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES	CAMBIO RADICAL
Regidor 39	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA	SIEMPRE UNIDOS

c. El Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electoras de las Nuevas Elecciones Municipales 2013

Habiéndose revocado a más de un tercio del Concejo Metropolitano de Lima, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante LDPCC), se convocó al proceso de Nuevas Elecciones Municipales, el cual se llevó a cabo el 24 de noviembre de 2013.

A través del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro estableció que el Concejo Metropolitano de Lima quedase conformado, hasta culminar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, de la siguiente manera:

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA			
AUTORIDAD	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALCALDESA PROVINCIAL	08051943	SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA				CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA			
AUTORIDAD	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	AUTORIDAD	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
REGIDOR PROVINCIAL N° 1	08947916	JAIME ALEJANDRO ZEA USCA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	REGIDOR PROVINCIAL N° 25	41482455	LUIS EDUARDO GARATE SANCHEZ	TIERRA Y DIGNIDAD
REGIDOR PROVINCIAL N° 2	07885562	ALFREDO ARACADIO LOZADA BONILLA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	REGIDORA PROVINCIAL N° 26	08132516	MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 3	09026389	SILVIA ESPERANZA VELÁSQUEZ PÁUCAR	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	REGIDOR PROVINCIAL N° 27	40283799	JORGE RAFAEL VILLENA LARREA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 4	09001007	MOISÉS FÉLIX OLAZABAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	REGIDORA PROVINCIAL N° 28	07855512	LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 5	40785721	RONALD CRISTHIAN SANCHEZ SEGOVIA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	REGIDOR PROVINCIAL N° 29	09753681	PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 6	09565413	MARLENE MALPARTIDA FLORES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	REGIDOR PROVINCIAL N° 30	07198167	EDWIN ALFONSO ESPINOZA CHÁVEZ	PARTIDO HUMANISTA PERUANO
REGIDOR PROVINCIAL N° 7	08267876	CÉSAR ARTURO MADRID ISLA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	REGIDORA PROVINCIAL N° 31	07742778	TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 8	43703115	MAGDANGELICA NOEMI GINA TERRY HERNÁNDEZ	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	REGIDOR PROVINCIAL N° 32	09675166	ALBERTO VALENZUELA SOTO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 9	42154136	BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	REGIDOR PROVINCIAL N° 33	10586288	ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 10	10805666	ROGER EDUARDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	REGIDOR PROVINCIAL N° 34	07857135	LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 11	43838763	MAXIME CHARLES LUÍS DESMOND SALINAS	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	REGIDOR PROVINCIAL N° 35	08643844	RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ	RESTAURACIÓN NACIONAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 12	46584118	DANISSA MARÍA ZUREK RAJKOVIC	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	REGIDOR PROVINCIAL N° 36	09464422	IVÁN BECERRA HURTADO	RESTAURACIÓN NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 13	42801611	LUIZ CARLOS REÁTEGUI DEL AGUILA	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	REGIDOR PROVINCIAL N° 37	07726641	GERMÁN RICARDO APARICIO LEMCKE	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU
REGIDOR PROVINCIAL N° 14	06388292	HILLMER HUMBERTO REYES MURILLO	PERÚ POSIBLE	REGIDOR PROVINCIAL N° 38	08274679	FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES	CAMBIO RADICAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 15	07567347	MARÍA ELIZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA	PERÚ POSIBLE	REGIDOR PROVINCIAL N° 39	10144733	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA	SIEMPRE UNIDOS
REGIDOR PROVINCIAL N° 16	10217739	JOSÉ LUIS DÍAZ VILCAPOMA	SIEMPRE UNIDOS				
REGIDORA PROVINCIAL N° 17	43225992	INDIRA FRANCESCA CHIROQUE VALLEJOS	SIEMPRE UNIDOS				
REGIDORA PROVINCIAL N° 18	08727189	VICTOR MANUEL BELAUNDE GONZALES	ACCIÓN POPULAR				
REGIDOR PROVINCIAL N° 19	07968592	CARLOS ANDRES HUAMAN TOMECHICH	ACCIÓN POPULAR				
REGIDORA PROVINCIAL N° 20	45314028	MARITÉ DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMANTE TRUJILLO	TIERRA Y DIGNIDAD				
REGIDOR PROVINCIAL N° 21	42991816	HERNÁN NÚÑEZ GONZALES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL				
REGIDOR PROVINCIAL N° 22	07959820	WALTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL				
REGIDOR PROVINCIAL N° 23	06474307	JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL				
REGIDOR PROVINCIAL N° 24	09489571	EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL				

d. Consideraciones de la apelante

Con fecha 21 de diciembre de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por la alcaldesa Susana María del Carmen Villarán de la Puente, interpone recurso de apelación contra el Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, solicitando que:

1. Pretensión principal: Los veintidós regidores electos en las Nuevas Elecciones Municipales integren el Concejo Metropolitano de Lima en orden correlativo posterior a los actuales regidores que no fueron revocados y que fueron confirmados en sus cargos.

2. Pretensión subordinada: Se respete lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), es decir, que se mantenga a Hernán Núñez González en el cargo de primer regidor hábil integrante de la lista electoral con la que fue elegida la alcaldesa metropolitana de Lima.

Sobre la base, esencialmente, de los siguientes argumentos:

1. El acta de proclamación contraviene la forma de gobierno prevista por la LOM para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. El teniente alcalde cuenta con un régimen jurídico especial, por cuanto reemplaza al alcalde, de acuerdo a

lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, encontrándose habilitado, en los supuestos de reemplazo, para ejercer funciones ejecutivas.

3. El artículo 24 de la LOM regula quién debe ejercer el cargo de teniente alcalde o primer regidor, constituyendo ello una manifestación o desarrollo del principio de gobernabilidad.

4. El acta de proclamación contraviene, sin expresar motivación alguna, el acta de proclamación del 19 de abril de 2013, sobre los resultados del proceso de consulta popular de revocatoria, así como la Resolución N° 398-2013-JNE. Dicha acta de proclamación de abril de 2013, reconocía al regidor Hernán Núñez González como teniente alcalde, lo que coincide con lo señalado en la Resolución N° 398-2013-JNE.

5. El acta de proclamación contraviene el principio democrático y el derecho fundamental de los ciudadanos a elegir a sus representantes, pues modifica la voluntad popular reflejada en los resultados electorales obtenidos con motivo del proceso de consulta popular de revocatoria realizados el 17 de marzo de 2013. Así, en dicho proceso de consulta, la ciudadanía manifestó su voluntad de que el gobierno municipal siguiera siendo ejercido por la organización política ganadora en las Elecciones Municipales 2010.

6. La interpretación formal de las normas realizada por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, al emitir el acta de proclamación, según la cual los nuevos regidores ocupan los cargos de los antiguos regidores revocados, en su misma y exacta posición, lesiona gravemente la voluntad popular, siendo que dicha interpretación no se encuentra justificada con una base legal previa, ni se justifica en la consecución de algún beneficio sustantivo a favor de los nuevos regidores electos.

7. El acta de proclamación lesiona directamente el principio de gobernabilidad de los gobiernos locales que se deriva de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Perú.

Mediante escrito, presentado el 21 de diciembre de 2013, la organización política de alcance nacional Tierra y Dignidad, representada por su personero legal Luis Enrique Machuca Nájar, se adhiere al recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en todos sus extremos y fundamentos.

CONSIDERANDOS

La legitimidad para obrar en los procesos de apelación de actas de proclamación

1. El artículo 367 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), dispone que los recursos de nulidad solo pueden ser interpuestos por los personeros legales de los partidos, alianzas de partidos, agrupaciones o listas independientes y se presentan al Jurado Nacional de Elecciones en el **plazo de tres días, contados desde el día siguiente de la proclamación de resultados** o de la publicación de la resolución que origine el recurso.

2. Con relación a los personeros legales, el artículo 134 de la LOE establece que aquellos inscritos ante el Jurado Nacional de Elecciones están facultados para presentar cualquier recurso o impugnación al Jurado Nacional de Elecciones, o a cualquiera de los Jurados Electorales Especiales, en referencia a algún acto que ponga en duda la transparencia electoral.

3. Certo es que existe un interés y deber público constitucional de toda la ciudadanía de velar por la optimización del principio de transparencia y el respeto de la voluntad popular y del ordenamiento jurídico (artículo 38 de la Constitución Política del Perú), sin embargo, no debe confundirse el interés con la legitimidad para obrar en un proceso jurisdiccional electoral.

El interés respecto de la tramitación y resultado de un proceso jurisdiccional puede predicarse respecto de cualquier persona natural o jurídica, candidato u organización política. De ahí que se reconozca y optimice el principio de publicidad de los procesos, para salvaguardar, a su vez, los principios de independencia e imparcialidad jurisdiccional. La legitimidad para obrar es otorgada por el legislador, siendo que, en el caso de los procesos jurisdiccionales electorales, en concreto, los de apelación o impugnación de las actas de proclamación

de resultados, se establece que los únicos legitimados son los personeros de las organizaciones políticas que presentaron listas de candidatos y participaron en la contienda electoral respecto de la cual se emite el acta de proclamación materia de impugnación.

4. Si bien las actas de proclamación de cómputo de resultados y de autoridades electas en un proceso de Nuevas Elecciones Municipales, en concreto, en el caso de elecciones parciales, presentan particularidades, consideramos que ello no legitima a la alcaldesa a interponer un recurso de apelación contra dicha acta de proclamación por su sola condición de autoridad, ya que, conforme se ha indicado en los considerandos anteriores, el legislador le ha otorgado legitimidad para ello a los personeros legales, en estricto, a las organizaciones políticas que participan en la contienda electoral, puesto que los personeros no son más que representantes de estas últimas.

5. Ahora bien, ¿cuáles son las particularidades que se presentan en el caso de las Nuevas Elecciones Municipales cuando se presenta una elección parcial? A juicio de este órgano colegiado se amplía el número de sujetos legitimados. Efectivamente, ya no solo se encuentran legitimadas para apelar un Acta de proclamación las agrupaciones políticas que participan en las Nuevas Elecciones Municipales, sino también aquellas organizaciones que cuentan con representantes en el concejo municipal que no han sido sometidos a revocación o cuya consulta popular fue rechazada por la ciudadanía.

Asimismo, dado que la proclamación de resultados incidirá en la ubicación del regidor al interior del concejo municipal, y sobre todo, atendiendo a que se trata de autoridades municipales y no de candidatos que solo representan los intereses o propuestas de una organización política, es decir, de personas que se encuentran en ejercicio de sus derechos a la participación política, dichos regidores que no fueron sometidos a Consulta Popular de Revocatoria o que, siendo sometidos, fueron reafirmados en su legitimidad democrática por la ciudadanía, también se encuentran legitimados para impugnar el Acta de proclamación, dentro del plazo legal, por sí mismos.

Finalmente, se encuentra el supuesto de aquellas organizaciones políticas que obtuvieron representantes al interior del concejo municipal y que, con posterioridad a ello, fue cancelada su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP). De presentarse ello, como ocurre en el presente caso con la organización política de alcance nacional Partido Descentralista Fuerza Social, cualquiera de las autoridades en ejercicio del cargo y que, sea por no haber sido sometida a consulta o habiendo sido ratificada en su continuidad por la ciudadanía, se mantienen en el cargo, se encontrará legitimada para impugnar, en representación de los intereses de dicha organización cancelada y los planes de gobierno y propuestas que, en su momento, representó.

6. En el presente caso, quien interpone el recurso de apelación es la Municipalidad Metropolitana de Lima, es decir, una persona jurídica de derecho público. Si bien invoca la afectación al principio democrático y de gobernabilidad, no se le puede reconocer a dicho organismo legitimidad para obrar en el presente proceso de impugnación del Acta general de proclamación. Por tal motivo, en aras de coadyuvar al ejercicio del control jurisdiccional de las decisiones de primera instancia, emitidas por el Jurado Electoral Especial, este Supremo Tribunal Electoral considera que el citado medio impugnatorio deberá ser entendido como si hubiera sido interpuesto por la alcaldesa Susana María del Carmen Villarán de la Puente, no en su condición de representante de la entidad edil o como alcaldesa, en la medida en que su posición jurídica al interior del concejo metropolitano no se ve afectada, directamente, con la emisión del Acta general de proclamación, sino en su condición de representante de la lista de candidatos que resultó ganadora en las Elecciones Municipales 2010, ello debido a que la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) de la organización política que presentó la lista, es decir, el Partido Descentralista Fuerza Social, fue cancelada.

Al no tener inscripción vigente, no puede exigirse la defensa de los derechos e intereses de la lista de candidatos electa a través de un personero legal inexistente, por lo que cualquiera de los candidatos proclamados como

autoridades, que se encuentren en ejercicio del cargo, se encuentran legitimados para defender los intereses y derechos de la referida lista, siendo este el caso de Susana María del Carmen Villarán de la Puente. Solo a partir de dicho criterio interpretativo, se podría admitir y estimar la procedencia del medio impugnatorio interpuesto.

7. Por su parte, en lo que se refiere a la adhesión planteada por la organización política de alcance nacional Tierra y Dignidad, dado que se trata de una organización política que presentó una lista de candidatos y participó en la contienda electoral, tanto así que cuenta con candidatos proclamados para asumir el cargo de regidores, en virtud de la aplicación de la cifra repartidora, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, se encuentra plenamente legitimada para adherirse y presentar, de manera autónoma, el recurso de apelación en contra del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas. De ahí que, incluso en el supuesto negado de que se hubiese rechazado líminarmente el recurso de apelación al que se ha hecho referencia en el considerando anterior, podría considerarse, con los mismos argumentos señalados en aquel medio impugnatorio, que la adhesión planteada por Tierra y Dignidad constituye un recurso de apelación autónomo.

Atendiendo a ello, este órgano colegiado concluye que corresponde ingresar al análisis de fondo de las pretensiones planteadas en el presente caso.

Análisis del caso concreto

8. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú le otorga al Jurado Nacional de Elecciones, entre otras, las competencias y deberes constitucionales de velar por el cumplimiento de las normas en materia electoral, de impartir justicia en materia electoral y de proclamar los resultados de consulta popular.

9. El artículo 5, inciso I, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece como función del citado organismo constitucional autónomo, dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento.

10. El artículo 25 de la LDPCC, establece que "Únicamente si se confirma la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal o del Consejo Regional, se convoca a nuevas elecciones. Mientras se elijan a los reemplazantes en el cargo, asumen las funciones los accesitarios o suplentes. Quienes reemplazan a los revocados completan el periodo para el que fueron elegidos estos." (Énfasis agregado).

En aquellos casos en los cuales la autoridad municipal revocada es el alcalde, el artículo 24, inciso e, de la LDPCC establece que quien reemplaza al mismo es el primer regidor. Efectivamente, dicho artículo dispone que:

Artículo 24.- El Jurado Nacional de Elecciones acredita como **reemplazante** de la autoridad revocada –salvo los jueces de paz–, para que complete el mandato, según las siguientes reglas:

[...]

e) Tratándose del alcalde, al **primer regidor hábil que sigue en la lista electoral** a que pertenece la autoridad revocada" (énfasis agregado).

11. El artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), define al teniente alcalde en su primer párrafo, al señalar que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el **primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral**" (Énfasis agregado).

12. En ejercicio de su potestad reglamentaria, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, emitió la Resolución N° 630-2009-JNE, del 21 de setiembre de 2009, publicada en el portal electrónico institucional el 23 de setiembre de 2009, aprobando el reglamento para la aplicación de la cifra repartidora y el premio a la mayoría en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2009 (en adelante, el Reglamento), aplicable al proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se llevó a cabo el 24 de noviembre de 2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 460-2013-JNE, del 21 de mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 24 de mayo de 2013.

En el citado Reglamento, con relación al reemplazo de las autoridades revocadas, se estableció lo siguiente:

"Artículo 6.- Reemplazo de revocados

Las nuevas autoridades electas ocuparán los cargos de aquellas que fueron revocadas, es decir, si se revocó a un alcalde, se elegirá a uno nuevo. Del mismo modo **si se revocó a un primer regidor, el que se elija tendrá que ocupar su lugar, y así sucesivamente.**" (Énfasis agregado).

Por su parte, con relación a la proclamación de resultados, el referido Reglamento indica que:

"Artículo 8.- Proclamación

La asignación de regidores se hace en el orden en que las organizaciones políticas inscribieron a sus candidatos, siguiendo el orden correlativo consignado en la resolución de inscripción emitida por el JEE.

En el caso de las elecciones parciales, **el JEE debe establecer la nueva conformación del concejo municipal, teniendo a la vista el estado de cada concejo municipal conforme a los resultados de la anterior consulta popular de revocatoria.** Dicha información le es proporcionada por la Secretaría General del JNE." (Énfasis agregado).

13. Expuesto dicho marco normativo, cabe mencionar que como consecuencia de un proceso de Consulta Popular de Revocatoria, pueden presentarse, entre otros, los siguientes supuestos, algunos de los cuales, conforme lo indica el artículo 25 de la LDPCC, conllevarán a la convocatoria y realización de un proceso de Nuevas Elecciones Municipales:

- a. Que se revoque solo al alcalde.
- b. Que se revoque a todos los regidores del concejo municipal.
- c. Que se revoque a todo el concejo municipal, esto es, al alcalde y a todos los regidores.
- d. Que se revoque solo a los regidores de la(s) lista(s) de las organizaciones políticas distintas a aquella por la que fue electo el alcalde.
- e. Que se revoque solo a los regidores de la lista de la organización política por la que fue electo el alcalde.
- f. Que no se revoque al alcalde, pero sí a algunos de los regidores de su lista de candidatos que fue presentada por la misma organización política.
- g. Que no se revoque al alcalde, pero sí a algunos de los regidores de cada una de las listas de candidatos que fueron presentadas por las organizaciones políticas en la contienda electoral.
- h. Que se revoque a todas las autoridades municipales de la lista correspondiente a la organización política ganadora en la contienda electoral, es decir, al alcalde y todos los regidores de su lista.

Siendo que solo en los supuestos contemplados en los incisos f y g, se advierte una aparente contradicción o antinomia entre lo regulado en el Reglamento y el artículo 24 de la LOM.

14. ¿Puede oponerse o invocarse, independientemente de la jerarquía, la contravención de una norma no electoral, como lo constituiría el artículo 24 de la LOM, a través de la aplicación de una norma estrictamente electoral, como lo sería el artículo 6 del Reglamento? Efectivamente, uno de los argumentos que podría plantearse consiste en que la LOM, si bien define lo que debe entenderse como un primer regidor o teniente alcalde, regula supuestos de vacancia, ausencia y suspensión de autoridades municipales que ya se encuentran en ejercicio del cargo, mientras que el Reglamento regula las normas que deberán ser aplicables a la proclamación de candidatos que, posteriormente, serán y ejercerán el cargo de autoridad.

Con relación a este tema, este órgano colegiado considera que el principio de coherencia normativa no puede ni debe ser incompatible con el principio de especialidad en nuestro ordenamiento jurídico. Así, resulta imperativo que todo órgano jurisdiccional o administrativo y, en sí, todo ente emisor, aplicador o destinatario de la norma, deba efectuar una interpretación sistemática, unitaria y armoniosa de las normas jurídicas, ello a efectos de evitar contradicciones o incoherencias.

En el presente caso, el Reglamento, a través de una interpretación sistemática de sus artículos 6 y 8, no se

limita a la proclamación de resultados, sino que también establece la nueva conformación del concejo municipal como consecuencia de un proceso de Nuevas Elecciones Municipales, lo cual reviste singular trascendencia en los casos de elecciones parciales, en los cuales solo se elige a regidores. Por su parte, el artículo 24 de la LOM regula, también, la nueva conformación del concejo municipal producto de la ausencia, vacancia, suspensión o inhabilitación de autoridades municipales. De ahí que resulte no solo posible, sino exigible y necesario, que se realice una interpretación sistemática y unitaria de ambas disposiciones normativas.

15. Conforme se ha indicado anteriormente, el artículo 25 de la LDPCC establece que mientras no se elija a los **reemplazantes** en el cargo, asumen las funciones los accesitarios o suplentes. **Quienes reemplazan a los revocados** completan el periodo para el que fueron elegidos estos.

16. Así, resulta evidente que la LDPCC solo establece que los elegidos en las Nuevas Elecciones Municipales "reemplazan" a los revocados. Ello nos lleva a interrogarnos: qué debe entenderse por "reemplazo". A juicio de este órgano colegiado caben, en principio, dos alternativas:

a. Que se reemplace a los revocados en las mismas posiciones en las que se ubicaban dichas autoridades municipales, posición por la que optó este Supremo Tribunal Electoral en el Reglamento.

b. Que se "reemplacen" los cargos, antes que las posiciones. Es decir, que los regidores que no fueron revocados suban en el orden posicional del concejo municipal y los regidores electos, es decir, los "reemplazantes", se ubiquen en las posiciones inferiores.

El problema que impide circunscribirse solo a estas alternativas planteadas, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, se suscita debido a las inconsistencias que existen en la regulación normativa del proceso de Consulta Popular de Revocatoria, que evidencian su necesaria reforma: mientras en los procesos de elección de autoridades –que incluyen a las Nuevas Elecciones Municipales–, se eligen organizaciones políticas y no personas, en los procesos de Consulta Popular de Revocatoria se somete a control no a las organizaciones políticas por las cuales votó el ciudadano (artículo 21 de la LDPCC), sino, de manera individualizada, a las personas que, en concreto, asumieron el cargo de autoridad, independientemente del cargo que ejerzan (alcalde o regidor), más allá de que el criterio valorativo del elector para controlar la actuación de su autoridad sean las atribuciones, deberes y competencias que, en atención a la naturaleza del cargo, dicha autoridad posee.

17. ¿Cómo compatibilizar la visión institucional u orgánica de los procesos electorales con la percepción individual y subjetiva de la Consulta Popular de Revocatoria, máxime si los efectos de esta última podrían suponer la convocatoria a un nuevo proceso electoral?

Y es que resulta oportuno resaltar que las mismas organizaciones políticas que participaron en el proceso en el que fueron electas las autoridades revocadas, podrían presentar listas de candidatos en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales como consecuencia de una consulta popular de revocación previa. Así, como consecuencia de dicho proceso, una organización política con representación minoritaria en el concejo municipal podría convertirse en una nueva mayoría, producto de la nueva conformación del citado concejo.

18. Si en los procesos electorales se eligen organizaciones políticas en función de sus planes de gobierno y no personas o candidatos específicos, como regla general (que, desde luego, admite excepciones) podría concluirse que resultaría carente de toda lógica y razonabilidad que un regidor que no fue electo por la misma organización política, en la misma lista del alcalde, con el mismo plan de gobierno, reemplace a la máxima autoridad edil en caso de ausencia, suspensión o vacancia. Ello no podría admitirse si por lo menos un regidor de la misma lista del alcalde no revocado o en el ejercicio legítimo del cargo, al momento de la proclamación de resultados de una Nueva Elección Municipal, se mantenga en dicho cargo de regidor.

19. La trascendencia o prevalencia de la visión institucional de la conformación de los concejos

municipales se evidencia en el artículo 24 de la LOM, que no solo se limita a definir lo que debemos entender por teniente alcalde o primer regidor, sino que también regula la misma figura o mecanismo previsto en el artículo 25 de la LDPCC: el *reemplazo* de alcaldes y regidores. Efectivamente, dicho artículo dispone, literalmente lo siguiente:

"Artículo 24.- En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en **su propia lista electoral**.

En caso de vacancia del regidor, **lo reemplaza**:

1. Al **Teniente Alcalde**, el regidor hábil que sigue en **su propia lista electoral**.

2. A los **regidores**, los suplentes, respetando la precedencia establecida en **su propia lista electoral**. (Enfasis agregado).

Conforme puede advertirse, la LOM establece que el *reemplazo* de las autoridades municipales provenga de la propia lista de candidatos que dichas autoridades integraron, lo que acarrea la relevancia de dos elementos inescindibles: a) misma organización política, y b) mismo proceso electoral.

20. En ese sentido, una interpretación armónica y sistemática del artículo 25 de la LDPCC y el artículo 24 de la LOM, siendo que ambas inciden y regulan la conformación y ubicación de las autoridades que integran un concejo municipal, implicará que los "reemplazantes" de las autoridades revocadas no necesariamente se ubiquen en las mismas posiciones de estos últimos, ya que la prevalencia o precedencia se encontrará determinada por el proceso electoral originario y, consecuentemente, en la misma organización política y en la misma lista de candidatos de aquel proceso primigenio, en aquellos supuestos que ello fuese posible.

Así, en el supuesto que se presenta en el caso concreto, esto es, aquel en el cual no se revocó a la alcaldesa, pero sí a varios de los regidores (en sí, todos salvo uno) de la lista por la que fue electa, así como regidores de otra organización política, y en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, la organización política por la que postuló la alcaldesa no presentó lista de candidatos, mas sí aquellas organizaciones políticas que tienen representantes en el concejo municipal en el cargo de regidor, debido al proceso electoral primigenio, caben dos alternativas:

a. Los candidatos electos en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, por una organización política que ya cuenta con representación de regidores, debido al proceso electoral primigenio, se ubiquen, en el orden en el que fueron elegidos, encabezando la representación de la citada organización política.

b. Los candidatos electos en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, por una organización política que ya cuenta con representación de regidores, debido al proceso electoral primigenio, se ubiquen, en el orden en el que fueron elegidos, luego, es decir, después de los representantes originarios de la citada organización política.

En este punto, cabe recordar que en los procesos electorales, valga la redundancia, no se eligen sujetos, sino organizaciones políticas, de tal manera que, antes que sobre los candidatos, la prelación o la precedencia, la conformación institucional del concejo municipal se da en función de las organizaciones políticas, y no así de los candidatos.

21. En ese sentido, este Supremo Tribunal Electoral concluye que aquellas organizaciones políticas que no participaron en el proceso electoral primigenio, es decir, aquel en el que se eligieron autoridades municipales para el periodo de gobierno 2011-2014, deberán ubicarse, en el orden en que fueron votadas en las Nuevas Elecciones Municipales, en la parte final o posterior de la conformación del concejo, ello en favor de las organizaciones que participaron en las Elecciones Municipales 2010, cuya prevalencia ascendería respetando el orden primigenio.

Por su parte, en lo que se refiere a los candidatos electos por la misma organización política en ambos procesos electorales: las Elecciones Municipales 2010 y las Nuevas Elecciones Municipales 2013, este órgano colegiado considera que aquellos que fueron electos

en este último proceso electoral deben ubicarse en el orden de la lista presentada, luego de los representantes originarios.

El sustento de ello radica en las autoridades que permanecieron en sus cargos, sea porque no fueron sometidos a Consulta Popular de Revocatoria o, habiendo transitado por dicho proceso, lo hicieron a causa de que la ciudadanía decidió que deberían continuar ejerciendo el cargo, y por ende, han sido reafirmados en su legitimidad democrática, tanto como autoridades individualmente consideradas, así como representantes de una organización política. En ese sentido, no resultaría acorde con la voluntad popular que, como consecuencia de una nueva elección municipal, organizaciones políticas y, menos aún, ciudadanos, asuman un cargo de autoridad para el cual no fueron primigeniamente elegidos, en una ubicación preferente o mejor respecto de aquellas autoridades que ya se encontraban en ejercicio del cargo de regidores y que, ya sea por voluntad tácita o expresa de la ciudadanía, se mantienen en dichos cargos.

22. Por tales motivos, este órgano colegiado concluye que corresponde efectuar una interpretación unitaria, sistemática y armoniosa de la LOM y la LDPCC. Asimismo, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, y en legítimo ejercicio y cumplimiento de su deber constitucional de velar por el respeto de la voluntad popular y el cumplimiento de las normas electorales (artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú), esto es, el deber de control que debe ser cumplido independientemente de las pretensiones planteadas por las partes en los procesos jurisdiccionales electorales, este Supremo Tribunal Electoral determina que resulta necesario reformular la conformación del Concejo Metropolitano de Lima, por lo cual debe revocarse el Acta general de proclamación de cómputo de resultados y autoridades electas emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, elaborada con motivo de las Nuevas Elecciones Municipales del Concejo Metropolitano de Lima, realizado el 24 de noviembre de 2013, en el extremo de la conformación del citado concejo municipal y, una vez reformulado, establecerse una nueva ordenación.

En ese sentido, corresponde desestimar la pretensión principal planteada por Susana María del Carmen Villarán de la Puente y, por su parte, estimar y declarar fundada la pretensión subordinada presentada por dicha autoridad integrante de la lista de candidatos presentada, con motivo de las Elecciones Municipales 2010, por la organización política Partido Descentralista Fuerza Social, para el Concejo Metropolitano de Lima.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN DISCORDIA DEL MAGISTRADO JOSÉ HUMBERTO PEREIRA RIVAROLA

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Susana María del Carmen Villarán de la Puente en contra del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, con fecha 18 de diciembre de 2013, en el extremo referido a su pretensión principal de que las autoridades electas en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales se ubiquen en orden correlativo posterior a los actuales regidores que no fueron revocados y que fueron confirmados en sus cargos en el Concejo Metropolitano de Lima.

Artículo Segundo.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Susana María del Carmen Villarán de la Puente en contra del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, con fecha 18 de diciembre de 2013, en el extremo referido a su pretensión subordinada de que se mantenga en el cargo de primer regidor del Concejo Metropolitano de Lima a Hernán Núñez González.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Concejo Municipal Provincial de Lima, departamento de Lima,

quede conformado, hasta culminar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, de la siguiente manera:

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA			
AUTO-RIDAD	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALCALDESA PROVINCIAL	08051943	SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 1	42991816	HERNÁN NÚÑEZ GONZALES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 2	07959820	WALTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 3	06474307	JAIME EDUARDO SALINAS López TORRES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 4	09489571	EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 5	08132516	MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 6	40283799	JORGE RAFAEL VILLENA LARREA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 7	07855512	LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 8	09753681	PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 9	07742778	TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 10	09675166	ALBERTO VALENZUELA SOTO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 11	10586288	ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 12	07857135	LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 13	08947916	JAIME ALEJANDRO ZEA USCA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 14	07885562	ALFREDO ARCADIO LOZADA BONILLA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDORA PROVINCIAL N° 15	09026389	SILVIA ESPERANZA VELÁSQUEZ PAÚCAR	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 16	09001007	MOÍSES FÉLIX OLAZÁBAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 17	40785721	RONALD CRISTHIAN SANCHEZ SEGOVIA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDORA PROVINCIAL N° 18	09565413	MARLENE MALPARTIDA FLORES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 19	08267876	CÉSAR ARTURO MADRID ISLA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 20	07726641	GERMÁN RICARDO APARICIO LEMCKE	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU
REGIDOR PROVINCIAL N° 21	43703115	MAGDANGÉLICA NOEMÍ GINA TERRY HERNÁNDEZ	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU
REGIDOR PROVINCIAL N° 22	42154136	BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU
REGIDOR PROVINCIAL N° 23	10805666	RÓGER EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA			
AUTO-RIDAD	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
REGIDOR PROVINCIAL N° 24	43838763	MAXIME CHARLES LOUIS DESMOND SALINAS	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU
REGIDORA PROVINCIAL N° 25	46584118	DANISSA MARÍA ZUREK RAJKOVIC	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU
REGIDOR PROVINCIAL N° 26	42801611	LUIZ CARLOS REÁTEGUI DEL ÁGUILA	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU
REGIDOR PROVINCIAL N° 27	10144733	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA	SIEMPRE UNIDOS
REGIDOR PROVINCIAL N° 28	10217739	JOSÉ LUIS DÍAZ VILCAPOMA	SIEMPRE UNIDOS
REGIDORA PROVINCIAL N° 29	43225992	INDIRA FRANCESCA CHIROQUE VALLEJOS	SIEMPRE UNIDOS
REGIDOR PROVINCIAL N° 30	08643844	RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ	RESTAURACIÓN NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 31	09464422	IVÁN BECERRA HURTADO	RESTAURACIÓN NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 32	08274679	FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES	CAMBIO RADICAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 33	06388292	HILLMER HUMBERTO REYES MURILLO	PERÚ POSIBLE
REGIDORA PROVINCIAL N° 34	07567347	MARÍA ELIZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA	PERÚ POSIBLE
REGIDOR PROVINCIAL N° 35	08727189	VÍCTOR MANUEL BELAÚNDE GONZALES	ACCIÓN POPULAR
REGIDOR PROVINCIAL N° 36	07968592	CARLOS ANDRÉS HUAMÁN TOMECH	ACCIÓN POPULAR
REGIDOR PROVINCIAL N° 37	45314028	MARÍT DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMANTE TRUJILLO	TIERRA Y DIGNIDAD
REGIDOR PROVINCIAL N° 38	41482455	LUIS EDUARDO GARATE SÁNCHEZ	TIERRA Y DIGNIDAD
REGIDOR PROVINCIAL N° 39	07198167	EDWIN ALFONSO ESPINOZA CHÁVEZ	PARTIDO HUMANISTA PERUANO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General

EL VOTO EN DISCORDIA DEL DOCTOR JOSÉ HUMBERTO PEREIRA RIVAROLA, MIEMBRO DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

Expediente N° J-2013-1705
LIMA - LIMA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintiséis de diciembre de dos mil trece.

1. En el presente caso, nos encontramos frente a los recursos de apelación interpuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por Susana María del Carmen Villarán de la Puente, alcaldesa de dicha entidad edil y Luis Enrique Machuca Nájar, personero legal del partido político Tierra y Dignidad, en contra del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales (NEM) para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, y emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro (en adelante JEELC).

2. En tal sentido, y antes de evaluar cada uno de estos medios impugnatorios, corresponde realizar un pequeño recuento de los hechos que dieron origen a este proceso electoral de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013. Así, resulta importante, analizar lo sucedido en la Consulta Popular de Revocatoria (CPR) del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no sin antes señalar, de manera breve, lo sucedido durante las Elecciones Municipales del año 2010.

ANTECEDENTES

a) Respecto a las Elecciones Municipales del año 2010

Como se recordará, el 20 de noviembre de 2010, el JEELC emitió el Acta general de proclamación resultados de cómputo y de autoridades municipales correspondientes a la provincia de Lima, ello como resultado del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 2010. Así, en dicha acta se procedió a proclamar a los siguientes ciudadanos:

Nº	AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
	ALCALDESA	SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
1	REGIDOR	EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
2	REGIDORA	MARISA GLAVE REMY	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
3	REGIDOR	RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
4	REGIDOR	PERFECTO VÍCTOR RAMÍREZ CIFUENTES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
5	REGIDORA	ZOILA ELENA REÁTEGUI BARQUERO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
6	REGIDOR	LUIS VALER CORONADO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
7	REGIDOR	MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
8	REGIDOR	SIGIFREDO MARCIAL VELÁSQUEZ RAMOS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
9	REGIDORA	VICTORIA DE SOTOMAYOR COTRADO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
10	REGIDORA	LUISA MERCEDES MARTÍNEZ CORNEJO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
11	REGIDORA	DORA BEATRIZ HERNANDO SÁNCHEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
12	REGIDORA	INÉS CECILIA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL

Nº	AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
13	REGIDOR	JOSÉ LIBORIO ESTEVEZ ROBLES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
14	REGIDORA	MÓNICA GISELLA ERAZO TRUJILLO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
15	REGIDOR	MANUEL ABELARDO CÁRDENAS MUÑOZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
16	REGIDOR	CAYO TITO QUILLAS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
17	REGIDORA	OLGA CELINDA MORÁN ARAUJO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
18	REGIDOR	RONALD GONZALES PINEDA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
19	REGIDORA	MAIA LIBERTAD ROJAS BRUCKMANN	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
20	REGIDOR	PEDRO JAVIER LÓPEZ TORRES TUBBS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
21	REGIDOR	HERNÁN NÚÑEZ GONZALES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
22	REGIDOR	WÁLTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
23	REGIDOR	JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
24	REGIDOR	EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
25	REGIDOR	JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
26	REGIDORÁ	MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
27	REGIDOR	JORGE RAFAEL VILLENA LARREA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
28	REGIDORÁ	LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
29	REGIDOR	PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
30	REGIDOR	LUIS MANUEL CASTAÑEDA PARDO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
31	REGIDORÁ	TERESA DE JESÚS CANOVA SARANGO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
32	REGIDOR	ALBERTO VALENZUELA SOTO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
33	REGIDOR	ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
34	REGIDOR	LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
35	REGIDOR	RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ	RESTAURACIÓN NACIONAL
36	REGIDOR	IVÁN BECERRA HURTADO	RESTAURACIÓN NACIONAL
37	REGIDOR	GERMÁN RICARDO APARICIO LEMBCKE	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ

Nº	AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
38	REGIDOR	FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES	CAMBIO RADICAL
39	REGIDOR	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA	SIEMPRE UNIDOS

Como se aprecia, al partido político Partido Descentralista Fuerza Social, le fueron asignados veintiún regidores de los 39 que conforman el Concejo Metropolitano de Lima.

b) Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Mediante las Resoluciones Nº 1000-2012-JNE y Nº 1068-2012-JNE, de fechas 31 de octubre y 14 de noviembre de 2012, respectivamente, se convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Ate y Pucusana, para el domingo 17 de marzo de 2013, ello como ejercicio del derecho de control ciudadano consagrado en los artículos 2, numeral 17, y 31, de la Constitución Política del Perú, y regulado en la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante LDPCC).

Como resultado de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, que se realizó el 17 de marzo de 2013, se verificó que en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se revocó a más de un tercio de autoridades municipales, tal como lo señaló el JEELC, en el Acta general de proclamación de resultados de cómputo de fecha 19 de abril de 2013, tal como se aprecia a continuación:

AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010
Regidor 1	EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 2	MARISA GLAVE REMY	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 3	RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 4	PERFECTO VÍCTOR RAMÍREZ CIFUENTES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 5	ZOILA ELENA REÁTEGUI BARQUERO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 6	LUIS VALER CORONADO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 7	MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 8	SIGIFREDO MARCIAL VELÁSQUEZ RAMOS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 9	VICTORIA DE SOTOMAYOR COTRADO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 10	LUISA MERCEDES MARTÍNEZ CORNEJO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 11	DORA BEATRIZ HERNANDO SÁNCHEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 12	INÉS CECILIA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL

AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010
Regidor 13	JOSÉ LIBORIO ESTEVEZ ROBLES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 14	MÓNICA GISELLA ERAZO TRUJILLO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 15	MANUEL ABELARDO CÁRDENAS MUÑOZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 16	CAYO TITO QUILLAS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 17	OLGA CELINDA MORÁN ARAUJO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 18	RONALD GONZALES PINEDA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 19	MAIA LIBERTAD ROJAS BRUCKMANN	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 20	PEDRO JAVIER LÓPEZ TORRES TUBBS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 25	JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 30	LUIS MANUEL CASTAÑEDA PARDO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL

Ante tal resultado, se procedió a convocar a los candidatos no proclamados para que estos asuman, de manera provisional, el cargo de regidores de la Municipalidad Provincial de Lima, tal como lo establece el artículo 25 de la LDPCC, modificado por la Ley N° 29313. Así, el citado concejo provincial quedó conformado de la siguiente manera:

AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM2010
Alcaldesa	SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 1	HERNÁN NÚÑEZ GONZALES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 2	FIDEL GREGORIO RÍOS ALARCÓN	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 3	MANUEL SULCA ESCALANTE	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 4	RICARDO SIFUENTES QUINTANA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 5	GUILLERMO ANTONIO ONOFRE FLORES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 6	JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 7	LUIS EDUARDO GÁRATE SÁNCHEZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 8	GERMÁN ADOLFO ROCA MATTOS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 9	BLANCA MARÍA CAYO QUINTANA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL

AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM2010
Regidor 10	HENRY JHONNY PÉREZ MIRANDA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 11	MARITÉ DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMENTE TRUJILLO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 12	CRISTINA BERROCAL HUERTAS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 13	IRAIDA FIORELLA DÁVILA SALAS	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 14	JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 15	MARÍA DEL PILAR ALCEDO ZAMUDIO	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidora 16	INDIRA ISABEL HUILCA FLORES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 17	RENZO GUERRERO MEDINA	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 18	LUIS DAVID ARIAS GUTIÉRREZ	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
Regidor 19	WÁLTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 20	JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 21	EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidora 22	MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 23	JORGE RAFAEL VILLENA LARREA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidora 24	LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 25	PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidora 26	TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 27	ALBERTO VALENZUELA SOTO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 28	ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 29	LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 30	ALFREDO ARCADIO LOZADA BONILLA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 31	JEAN PIERRE FONTANOT GONZALES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidora 32	MARÍA ELÍZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 33	SENOVIO NILO LÓPEZ ACOSTA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL

AUTO-RIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM2010
Regidor 34	ANDRÉ XAVIER ANTONIO ROMERO SÁNCHEZ	PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL
Regidor 35	RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ	RESTAURACIÓN NACIONAL
Regidor 36	IVÁN BECERRA HURTADO	RESTAURACIÓN NACIONAL
Regidor 37	GERMÁN RICARDO APARICIO LEMBCKE	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
Regidor 38	FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES	CAMBIO RADICAL
Regidor 39	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA	SIEMPRE UNIDOS

Es necesario precisar que en el caso del regidor Hernán Núñez Gonzales, de la organización política Partido Descentralista Fuerza Social, este fue el único regidor de dicho partido político que no fue revocado.

c) Respecto a la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima

Siendo esta conformación provisional, y estando a lo dispuesto en el artículo 25 de la LDPCC, modificado por la Ley N° 29313, se procedió a convocar a Nuevas Elecciones, y solicitar al poder ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, tal como se puede leer de la Resolución N° 398-2013-JNE, del 3 de mayo de 2013.

Por tal motivo, mediante el Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 15 de mayo de 2013, y en mérito de lo establecido en el artículo 118, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, que establece que el Presidente de la República debe convocar a Nuevas Elecciones Municipales para elegir a los ciudadanos que reemplazarán a las autoridades revocadas para completar el periodo municipal 2011-2014, se procedió pues a convocar a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el día 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a veintidós autoridades municipales del concejo municipal antes citado.

d) Respecto al Acta general de proclamación de resultados cómputo y de autoridades electas de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima realizadas el 24 de noviembre de 2013

Como resultado de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima realizadas el 24 de noviembre de 2013, el JEELC emitió, con fecha 18 de diciembre de 2013, la respectiva Acta general de proclamación.

En dicho documento, se procedió a consolidar el cómputo y demás información de las actas descentralizadas de proclamación de resultados expedidas por los once Jurados Electorales Especiales, las cuales contenían la votación emitida en los 43 distritos que componen el distrito electoral de la provincia de Lima. Así, el JEELC, luego de proclamar los resultados de cómputo de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de aplicar el método de la cifra repartidora, procedió a proclamar a los regidores electos del Concejo Provincial de Lima, hasta la culminación del periodo de gobierno municipal 2011-2014:

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA			
AUTO-RIDAD	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
REGIDOR PROVINCIAL N° 1	08051943	SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 2	08947916	JAIME ALEJANDRO ZEA USCA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 3	07885562	ALFREDO ARACIO LOZADA BONILLA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDORA PROVINCIAL N° 4	09026389	SILVIA ESPERANZA VELÁSQUEZ PÁUCAR	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 5	09001007	MOISÉS FÉLIX OLAZÁBAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDORA PROVINCIAL N° 6	40785721	RONALD CRISTHIAN SÁNCHEZ SEGOVIA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 7	09565413	MARLENE MALPARTIDA FLORES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 8	08267876	CÉSAR ARTURO MADRID ISLA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDORA PROVINCIAL N° 9	43703115	MAGDANGÉLICA NOEMÍ GINA TERRY HERNÁNDEZ	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 10	42154136	BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 11	10805666	RÓGER EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDORA PROVINCIAL N° 12	43838763	MAXIME CHARLES LOUIS DESMOND SALINAS	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 13	46584118	DANISSA MARÍA ZUREK RAJKOVIC	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 14	42801611	LUIZ CARLOS REÁTEGUI DEL ÁGUILA	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 15	06388292	HILLMER HUMBERTO REYES MURILLO	PERÚ POSIBLE
REGIDORA PROVINCIAL N° 16	07567347	MARÍA ELÍZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA	PERÚ POSIBLE
REGIDOR PROVINCIAL N° 17	10217739	JOSÉ LUIS DÍAZ VILCAPOMA	SIEMPRE UNIDOS
REGIDORA PROVINCIAL N° 18	43225992	INDIRA FRANCESCA CHIROQUE VALLEJOS	SIEMPRE UNIDOS
REGIDOR PROVINCIAL N° 19	08727189	VÍCTOR MANUEL BELAUNDE GONZALES	ACCIÓN POPULAR
REGIDOR PROVINCIAL N° 20	07968592	CARLOS ANDRÉS HUAMÁN TOMECHICH	ACCIÓN POPULAR
REGIDORA PROVINCIAL N° 21	45314028	MARÍT DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMANTE TRUJILLO	TIERRA Y DIGNIDAD
REGIDOR PROVINCIAL N° 22	42991816	HERNÁN NÚÑEZ GONZALES	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 23	07959820	WÁLTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 24	06474307	JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 25	09489571	EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 26	41482455	LUIS EDUARDO GÁRATE SÁNCHEZ	TIERRA Y DIGNIDAD

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA			
AUTO-RIDAD	DNI Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
REGIDOR PROVINCIAL N° 26	08132516	MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 27	40283799	JORGE RAFAEL VILLENA LARREA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDORA PROVINCIAL N° 28	07855512	LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 29	09753681	PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 30	07198167	EDWIN ALFONSO ESPINOZA CHÁVEZ	PARTIDO HUMANISTA PERUANO
REGIDORA PROVINCIAL N° 31	07742778	TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 32	09675166	ALBERTO VALENZUELA SOTO	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 33	10586288	ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 34	07857135	LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 35	08643844	RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ	RESTAURACIÓN NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 36	09464422	IVÁN BECERRA HURTADO	RESTAURACIÓN NACIONAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 37	07726641	GERMÁN RICARDO APARICIO LEMBCKE	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 38	08274679	FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES	CAMBIO RADICAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 39	10144733	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA	SIEMPRE UNIDOS

e) Respecto a los recursos de apelación interpuestos contra el Acta general de proclamación de resultados cómputo y de autoridades electas de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima realizadas el 24 de noviembre de 2013

El 21 de diciembre de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima, debidamente representada por su alcaldesa Susana María del Carmen Villarán de la Puente y Luis Enrique Machuca Nájjar, personero legal del partido político Tierra y Dignidad, interpusieron recurso de apelación en contra del Acta general de proclamación de resultados, específicamente en contra del numeral 10 del acta antes mencionada, solicitando como pretensión principal, que los veintidós regidores electos en las Nuevas Elecciones Municipales integren el concejo municipal en orden correlativo posterior a los regidores que no fueron revocados y que continúan en sus cargos, es decir, a partir del cargo de regidor provincial N° 18 en adelante. Y como pretensión subordinada, solicitó que se declare que el regidor provincial Hernán Núñez Gonzales, al continuar siendo el primer regidor hábil que sigue en la lista de la alcaldesa, es el teniente alcalde del municipio.

Los argumentos que sirven de sustento a sus pretensiones son los siguientes:

a) Existe un error en el contenido del Acta general de proclamación, en especial en la colocación número 21 del regidor Hernán Núñez González, pese a haber sido elegido como integrante de la lista ganadora de las Elecciones Municipales de 2010, y ostentar en la actualidad la posición del *primer regidor hábil que sigue en la lista electoral* propuesta por la agrupación política

que fue proclamada ganadora de dicho proceso electoral. Tal como se advierte del Acta general de proclamación de los resultados de la revocatoria del 19 de abril de 2013 emitida por el JEELC y en la Resolución N° 398-2013-JNE.

b) El cargo de teniente alcalde constituye un pilar clave en la organización municipal en nuestro ordenamiento, y por ello la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) establece, en el artículo 24, que el teniente alcalde es el primer regidor hábil que sigue en la propia lista electoral del alcalde. Dicha disposición no es una mera opción arbitraria, sino una manifestación o desarrollo del principio constitucional de gobernabilidad aplicado a los gobiernos locales.

c) Sin embargo, el Acta general de proclamación materia de impugnación no respeta dicho principio, toda vez que se ha procedido a convocar como primer regidor provincial a Jaime Alejandro Zea Usca, quien no cumple con ser el primer regidor hábil que sigue en la lista electoral de la alcaldesa, ya que el mencionado regidor pertenece al partido político Partido Popular Cristiano - PPC, mientras que la lista electoral de la alcaldesa es el Partido Descentralista Fuerza Social.

d) La LOM y el voto popular han designado a Hernán Núñez Gonzales como teniente alcalde del Concejo Metropolitano de Lima, sin embargo, el JEELC no ha respetado dicha situación legal.

e) El Acta general de proclamación de resultados del proceso de Consulta Popular de Revocatoria, de fecha 19 de abril de 2013, emitida por el JEELC, reconoció que al regidor Hernán Núñez Gonzales le correspondía el rol de regidor provincial N° 01, y por tanto, el cargo de teniente alcalde. Así también, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emitió la Resolución N° 398-2013-JNE, del 3 de mayo de 2013, reconociendo en el artículo cuarto que los accesitarios se incorporaban desde el puesto del regidor N° 2, es decir, reconocía así que al regidor Hernán Núñez Gonzales, le correspondía el puesto de regidor N° 1, esto es, la de teniente alcalde, por ser el único regidor no revocado de la lista de la alcaldesa municipal.

f) Se debe reparar en que el cambio de la condición jurídica del regidor Hernán Núñez Gonzales resulta manifiestamente arbitrario, puesto que, al no haber sido parte del proceso de Nuevas Elecciones Municipales, ya que la voluntad popular lo confirmó en el proceso anterior de revocatoria, ¿cómo se puede pretender que este cambie su situación jurídica? Esto significaría distorsionar y modificar la voluntad popular que se reflejó en los resultados electorales del proceso de revocación de autoridades municipales.

g) La LOM establece el estatuto legal del teniente alcalde, el cual asigna expresamente este cargo a una persona de la misma fuerza política ganadora de la alcaldía, al referirse al "primer regidor hábil que siga en su propia lista electoral". La razón de ello es que, al tratarse de un funcionario que, en casos de vacancia o ausencia del alcalde, asumirá temporalmente todas sus funciones y responsabilidades, se pretende dotar de estabilidad política a la alcaldía designando en este cargo a la persona más cerca de su propia lista.

De esta manera, el Sistema Electoral persigue que el gobierno municipal, bajo la dirección del alcalde, tenga una mayoría absoluta en el concejo, y que en caso de vacancia o ausencia, sea reemplazado por un miembro de su propia lista –el más cercano–, diseñando así las condiciones de estabilidad que facilitarán la adopción eficiente de decisiones al interior del municipal, así como la continuidad de las políticas municipales. En buena cuenta, para garantizar, en última instancia, la existencia de condiciones de gobernabilidad en el nivel local de gobierno.

Así, y teniendo en cuenta los hechos expuestos por los recurrentes, la materia controvertida en el presente caso es determinar si el numeral 10 del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, se ajusta a derecho y si, en efecto, le corresponde a Jaime Alejandro Zea Usca, asumir el cargo de teniente alcalde de la citada entidad municipal.

Análisis del caso concreto

a) Respecto a la legitimidad para obrar en los procesos electorales

De la revisión de los medios impugnatorios presentados ante el JEELC, se advierte que la Municipalidad Metropolitana de Lima, debidamente representada por su alcaldesa Susana María del Carmen Villarán de la Puente, interpone recurso de apelación en contra del Acta General de Proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en el artículo 367 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), el cual dispone que los recursos de nulidad solo pueden ser interpusos por los personeros legales de los partidos, alianzas de partidos, agrupaciones o listas independientes, siendo el caso que estos se presentan ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de tres días contados desde el día siguiente de la proclamación de resultados o de la publicación de la resolución que origine el recurso.

De otro lado, el artículo 134 de la ley antes citada, dispone que los personeros legales acreditados ante el Jurado Nacional de Elecciones son los facultados para presentar cualquier recurso o impugnación al Jurado Nacional de Elecciones, o a cualquiera de los Jurados Electorales Especiales, en relación con algún acto que ponga en duda la transparencia electoral.

En ese sentido, se puede concluir que en el caso de un Acta general de proclamación de cómputo de resultados emitida en un proceso electoral, los legitimados para impugnar dicho documento tan solo serían son los personeros legales de las organizaciones políticas que participaron en dicho proceso, toda vez que son los personeros legales de cada partido son quienes velan y representan los intereses de una determinada organización política o una autoridad específica sometida a consulta popular, en el desarrollo de un proceso electoral.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la proclamación de resultados incidirá en la ubicación del regidor al interior del concejo municipal, sobre todo atendiendo a que se trata de autoridades municipales y no de candidatos que solo representan los intereses o propuestas de una organización política, es decir, de personas que se encuentran en el ejercicio de sus derechos a la participación política, por lo que al ser esto así, los regidores que no fueron revocados y por lo tanto reafirmados en su legitimidad democrática por la ciudadanía, también se encuentran legitimados para impugnar el Acta de proclamación, dentro del plazo legal, por sí mismos.

En el presente caso y tal como se señaló en las líneas precedentes, quien interpone recurso de apelación es la Municipalidad Metropolitana de Lima, debidamente representada por su alcaldesa Susana María del Carmen Villarán de la Puente; sin embargo, en el caso en concreto, debe entenderse que dicha apelación ha sido interpuesta por dicha autoridad municipal no en su condición de representante de la entidad edil o como alcaldesa provincial, sino como parte integrante de la lista de candidatos que resultó ganadora en las Elecciones Municipales 2010.

Siendo ello así, se advierte que siendo una candidata proclamada como autoridad, y que se encuentra en ejercicio del cargo, se encuentra plenamente legitimada para defender los derechos e intereses de la lista que integró en su oportunidad con motivo de las Elecciones Municipales 2010.

En lo que se refiere a la adhesión planteada por Luis Enrique Machuca Nájar, en calidad de personero legal del partido político Tierra y Dignidad, se advierte que dicha organización política presentó candidatos, participó en el proceso de Nuevas Elecciones para la Municipalidad Metropolitana de Lima, y obtuvo candidatos proclamados para asumir el cargo de regidores de la citada entidad edil, por lo que se encuentra legitimada para adherirse y presentar de manera autónoma el recurso de apelación en contra del numeral 10 del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013.

b) Respecto a los hechos alegados en el recurso de apelación

Al respecto, y de la lectura de los cuestionamientos formulados, se advierte que el recurrente impugna el

hecho de que el JEELC haya proclamado como teniente alcalde al candidato del partido político Partido Popular Cristiano - PPC, Jaime Alejandro Zea Usca, pese a no pertenecer al mismo partido político de la alcaldesa municipal y pese a que en dicho cargo se encontraba convocado Hernán Núñez Gonzales, representante del mismo partido político de la alcaldesa municipal y regidor elegido en las Elecciones Municipales del año 2010.

A fin de establecer si la proclamación del candidato antes mencionado resulta legal, es necesario que se realice un pequeño análisis de la legislación aplicable en el caso concreto.

En primer lugar resulta necesario mencionar lo dispuesto en el artículo 25 de la LDPCC, que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 25.- Únicamente si se confirme la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal o del Consejo Regional, se convoca a nuevas elecciones. Mientras no se elijan a los reemplazantes en el cargo, asumen las funciones los asesitarios o suplentes. **Quienes reemplazan a los revocados completan el período para el que fueron elegidos éstos.**"

De otro lado, es importante también recordar lo establecido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 630-2009-JNE, del 21 de setiembre de 2009, Reglamento para la Aplicación de la Cifra Repartidora y el Premio a la Mayoría, en el Proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2009 (en adelante, Reglamento), el cual fue restituido a través de la Resolución N° 460-2013-JNE, del 21 de mayo de 2013, a fin de que sea aplicable en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales convocado para el 24 de noviembre de 2013.

En dicha resolución, en el capítulo 3, artículo 6, sobre reemplazo de revocados, se dispuso que si se ha revocado a un primer regidor, el que se elija tendrá que ocupar su lugar, y así sucesivamente:

"..."

Artículo 6.- Reemplazo de revocados

Las nuevas autoridades electas ocuparán los cargos de aquellas que fueron revocadas, es decir, si se revocó a un alcalde, se elegirá a uno nuevo. Del mismo modo si se revocó a un primer regidor, el que se elija tendrá que ocupar su lugar, y así sucesivamente. [...]"

Así también, en el primer párrafo del artículo 7 del citado Reglamento se estableció que en los casos de elecciones parciales, en las que se elige alcalde y regidores, se asigna la alcaldía a la lista ganadora; asimismo, a dicha lista se le asigna los cargos de regidores mediante la aplicación de la cifra repartidora y otorgándole la mitad más uno de dichos cargos (premio a la mayoría), vale decir, lo que más le favorezca. Sin embargo, y tal como se señala en el segundo párrafo del citado artículo, se tiene que en los casos de elecciones parciales en las que solo se elige regidores, se aplicará directamente el método de la cifra repartidora para distribuir dichos cargos.

De otro lado, en el artículo 8, del Reglamento antes citado, se estableció lo siguiente:

"Artículo 8.- Proclamación

La asignación de regidores se hace en el orden en que las organizaciones políticas inscribieron a sus candidatos, siguiendo el orden correlativo consignado en la resolución de inscripción emitida por el JEE.

En el caso de las elecciones parciales, el JEE debe establecer la nueva conformación del concejo municipal, teniendo a la vista el estado de cada concejo municipal conforme a los resultados de la anterior consulta popular de revocatoria. Dicha información le es proporcionada por la Secretaría General del JNE."

Ahora bien, teniendo en cuenta lo antes expuesto en el presente caso, las Nuevas Elecciones del Concejo Metropolitano de Lima tuvieron como objeto elegir a veintidós regidores, los cuales habían sido revocados. Ello implica que nos encontramos ante una elección parcial, en la que es aplicable directamente el método de la cifra repartidora para distribuir dichos cargos.

Dicha distribución de cargos, de conformidad con los articulados antes mencionados, se hará respetando el orden de votación de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral. En ese sentido, y teniendo en cuenta los votos obtenidos por las organizaciones políticas que participaron en dicho proceso electoral, se tiene que los reemplazantes para los regidores revocados, serán los candidatos que obtuvieron la más alta votación, ocupando en este sentido el lugar de la autoridad revocada.

Debe tenerse en cuenta que las listas de candidatos presentadas ante los Jurados Electorales Especiales estuvieron integradas por candidatos en número igual a las autoridades que deben ser reemplazadas, conforme al resultado de la Consulta Popular de Revocatoria efectuada en la provincia de Lima en el año 2013.

Es importante que se recuerde que estos criterios resultan válidos en la medida en que nos encontramos ante un proceso electoral de naturaleza distinta al proceso ordinario de elecciones municipales que se realiza cada cuatro años, o a las elecciones municipales complementarias, realizadas en otras ocasiones, y en los cuales se elige íntegramente un nuevo concejo municipal en todos los casos. En el marco del proceso de Nuevas Elecciones Municipales existen casos en los cuales debe elegirse reemplazos solamente para los regidores que hayan sido revocados con anterioridad, en cuyo caso los **candidatos elegidos ocuparán el lugar de la autoridad revocada**.

En el caso del Concejo Metropolitano de Lima, se aprecia que el primer regidor, esto es, el teniente alcalde Eduardo Ariel Zegarra Méndez, así como otros veintiún regidores del partido político Partido Descentralista Fuerza Social, fueron revocados, siendo el caso que el único regidor de dicho partido político que no fue revocado fue Hernán Núñez Gonzales, motivo por el cual **asumió, de manera provisional**, el cargo de teniente alcalde.

Hacemos énfasis en que asumió el cargo de manera provisional, por cuanto, una vez realizadas las Nuevas Elecciones Municipales, tal como lo establece el artículo 25 de la LDPCC, los candidatos ganadores procederán a reemplazar a las autoridades revocadas, esto es, ocuparán el lugar de la autoridad que haya sido revocada, ello con la finalidad de completar el período municipal para el que fueron elegidos. En el presente caso, hasta culminar el período correspondiente al 2011-2014.

Siendo ello así, se tiene que el teniente alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Eduardo Ariel Zegarra Méndez, elegido en las Elecciones Municipales 2010, fue revocado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LDPCC, y el Reglamento, su posición dentro del concejo municipal tenía que ser materia de reemplazo con el candidato del partido político que obtuvo la más alta votación.

Así, se aprecia del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones para la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la organización política que obtuvo la más alta votación fue el Partido Popular Cristiano - PPC.

En tal sentido, correspondía al primer candidato del Partido Popular Cristiano - PPC, esto es, al candidato Jaime Alejandro Zea Usca (tal como se aprecia en la siguiente lista) asumir la ubicación de la primera autoridad revocada, es decir, la de teniente alcalde.

PARTIDO POLÍTICO PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC				
Nº	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO
1	REGIDOR PROVINCIAL	08947916	ZEA USCA, JAIME ALEJANDRO	INSCRITO
2	REGIDOR PROVINCIAL	07885562	LOZADA BONILLA, ALFREDO ARCADIO	INSCRITO
3	REGIDORA PROVINCIAL	09026389	VELÁSQUEZ PÁUCAR, SILVIA ESPERANZA	INSCRITO
4	REGIDOR PROVINCIAL	09001007	FÉLIX OLAZÁBAL, MOISÉS	INSCRITO
5	REGIDOR PROVINCIAL	40785721	SÁNCHEZ SEGOVIA, RONALD CRISTHIAN	INSCRITO
6	REGIDOR PROVINCIAL	09565413	MALPARTIDA FLORES, MARLENE	INSCRITO
7	REGIDOR PROVINCIAL	08267876	MADRID ISLA, CÉSAR ARTURO	INSCRITO
8	REGIDOR PROVINCIAL	10427184	JARA ALVARADO, JOSÉ CARLOS	INSCRITO
9	REGIDORA PROVINCIAL	09402898	QUIAJITE DÁVILA, MÓNICA	INSCRITO
10	REGIDOR PROVINCIAL	10881113	MAN CORTEZ, ELMO ENRIQUE	INSCRITO
11	REGIDOR PROVINCIAL	45306501	CARHUAYANO FLORES, MILUSKA FIORELLA	INSCRITO
12	REGIDORA PROVINCIAL	70444069	SOTO BENDEZÚ, STEPHANY GABRIELA	INSCRITO
13	REGIDORA PROVINCIAL	44963545	AYALA MELGAREJO, ISABEL DEL ROCÍO	INSCRITO
14	REGIDOR PROVINCIAL	09429305	FLORES DELGADO, ÁLEX PABLO	INSCRITO
15	REGIDOR PROVINCIAL	06974094	OBREGÓN ALBINO, ALEJANDRO GUSTAVO	RENUNCIA
16	REGIDOR PROVINCIAL	07742587	MADUEÑO ORTIZ, RAÚL	INSCRITO
17	REGIDORA PROVINCIAL	41543201	SÁNCHEZ ARANDA, SARITA PILAR	INSCRITO
18	REGIDOR PROVINCIAL	42560086	RONCAL HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER	INSCRITO
19	REGIDOR PROVINCIAL	08081871	ARNAO INFANTAS, EFIGENIA ROSARIO	INSCRITO
20	REGIDORA PROVINCIAL	08072691	MANRIQUE DEL CASTILLO, MARITZA	INSCRITO
21	REGIDORA PROVINCIAL	43809760	TIPULA JARA, PAULA TEÓFILA	INSCRITO
22	REGIDOR PROVINCIAL	46656759	SANTIAGO RODRÍGUEZ, GIANCARLO	INSCRITO

En vista de ello, resulta totalmente legítimo que el JEELC haya proclamado al candidato del Partido Popular Cristiano - PPC, Jaime Alejandro Zea Usca, como primer regidor del Concejo Provincial de Lima, ello pese a que dicho candidato no sea del partido político de la actual alcaldesa del citado concejo provincial.

Ahora bien, en cuanto a lo alegado por el recurrente, en el sentido de que en el caso en concreto debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la LOM, en cuanto señala lo siguiente:

"Artículo 24.- Reemplazo en caso de vacancia o ausencia

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral."

Al respecto, es necesario que se tenga en cuenta que este articulado no puede interpretarse de manera aislada sino que tiene que analizarse en el contexto en el que se encuentra. Así, se advierte que es un error pretender amparar el recurso de apelación en lo establecido en el artículo 24 de la LOM, toda vez que este guarda estrecha y única relación con los procesos de vacancia de las autoridades municipales.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE DE VOTOS VÁLIDOS	PORCENTAJE DE VOTOS EMITIDOS
PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	1,193,836	29.564%	22.706%
PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ	1,046,869	25.924%	19.911%
PERÚ POSIBLE	448,148	11.098%	8.523%
SIEMPRE UNIDOS	433,812	10.743%	8.251%
ACCIÓN POPULAR	402,760	9.974%	7.660%
TIERRA Y DIGNIDAD	307,875	7.624%	5.856%
PARTIDO HUMANISTA PERUANO	204,873	5.073%	3.897%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	4,038,173	100.000%	76.803%
VOTOS EN BLANCO	176,183		3.35%
VOTOS NULOS	1,043,456		19.85%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	5,257,812		100.000%

Así, se tiene que en el **artículo 23 del citado cuerpo normativo se detalla el procedimiento de vacancia del cargo de alcalde o regidor, la que es declarada por el concejo municipal correspondiente**; siendo el caso que en el artículo 24, se establecen las reglas que rigen en casos de presentarse la vacancia o ausencia del alcalde o regidor.

Siendo ello así, se tiene que el artículo invocado por el recurrente no está referido a la revocatoria ni a Nuevas Elecciones Municipales. Si bien tanto la vacancia como la revocatoria implican el alejamiento definitivo del cargo de la autoridad municipal, ambos procedimientos tienen una naturaleza distinta, y por ello es que tienen su propia regulación y tramitación, toda vez que mientras la vacancia es declarada por el correspondiente concejo municipal cuando se acredita que la autoridad municipal incurrió en alguna de las causales establecidas en la LOM. En el caso de la revocatoria, se trata de un proceso electoral en que los ciudadanos electores de una determinada circunscripción deciden si la autoridad debe o no seguir en el cargo, conforme lo establece la LDPCC. De tal modo, se advierte que este argumento no puede ser amparado.

Otro de los fundamentos expuestos por el personero legal del partido político Tierra y Dignidad es que la designación de Jaime Alejandro Zea Usca como teniente alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima vulneraría la voluntad popular que se expresó en la Consulta Popular de Revocatoria del año 2013, toda vez que Hernán Núñez Gonzales no fue revocado.

En relación con estos argumentos, es menester señalar que la voluntad popular no se ha visto alterada o modificada, en razón de que tal como el propio recurrente afirma, el regidor Hernán Núñez Gonzales no fue revocado, y de conformidad con el Acta general de proclamación que se impugna, se advierte que dicha persona sigue siendo parte del Concejo Metropolitano de Lima, ocupando el cargo de regidor para el que fue elegido en las Elecciones Municipales del año 2010. Así que, como consecuencia de las Nuevas Elecciones Municipales se tiene que Hernán Núñez Gonzales sigue ostentando el cargo para el que fue primigeniamente elegido, esto es, el de regidor municipal.

Finalmente, se tiene que el recurrente arguye que la elección de Jaime Alejandro Zea Usca, como teniente alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituiría un peligro latente para la gobernabilidad de la citada entidad edil.

Al respecto, en primer lugar debe tenerse en cuenta que si bien la gobernabilidad implica la generación de **consensos**, no significa que en la democracia resulte proscrito el **disenso**. Por el contrario, la democracia implica el consenso de las mayorías, con pleno respeto frente al disenso de la minoría. Aunque el gobierno democrático es un gobierno de mayorías, este pierde sustento constitucional si no se encuentran plenamente garantizados los derechos fundamentales de las minorías.

Debe entenderse la gobernabilidad como un estado de equilibrio dinámico entre demandas sociales y capacidad de respuesta gubernamental. Así, por ejemplo, para algunos autores, la gobernabilidad es la capacidad de las instituciones y movimientos de avanzar hacia objetivos definidos de acuerdo con su propia actividad y de movilizar con coherencia las energías de sus integrantes para proseguir metas previamente definidas.

En el caso que nos ocupa, el recurrente alega que la designación del candidato del partido político Partido Popular Cristiano - PPC como teniente alcalde, acarrearía lesionar el principio constitucional de gobernabilidad. El único sustento de dicha afirmación es que, la condición de gobernabilidad se vería alterada si la alcaldesa fuese vacada o suspendida, toda vez que el Despacho de la alcaldía sería asumido por el teniente alcalde, el cual, según el Acta general de proclamación de resultados, pertenece a un partido político distinto al de la máxima autoridad municipal.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que si bien en el caso de declararse la vacancia o suspensión de la alcaldesa, el candidato elegido Jaime Alejandro Zea Usca asumiría dicho Despacho, en modo alguno dicho hecho, de por sí, podría significar la ingobernabilidad del concejo municipal, toda vez que para la adopción de decisiones sobre aspectos relevantes de la organización, y funcionamiento de la entidad edil, no corresponderá de manera unilateral a dicho regidor, sino que será el producto de un consenso al que lleguen los integrantes de la municipalidad provincial, los cuales pertenecen a diversas organizaciones políticas, tal como se aprecia en el Acta general de proclamación impugnada.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se advierte que la designación de Jaime Alejandro Zea Usca, candidato del partido político Partido Popular Cristiano - PPC, como teniente alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentra arreglada a ley.

Por consiguiente, atendiendo a las considerandos expuestos, y en aplicación del principio de independencia de la función jurisdiccional y el criterio de conciencia que me asiste como magistrado de conformidad con el artículo 181 de la Constitución Política del Perú, **MI VOTO ES** por que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Susana María del Carmen Villarán de la Puente y Luis Enrique Machuca Nájar, personero legal del partido político Tierra y Dignidad, y en consecuencia, **SE CONFIRME** el Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, y emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

SS.

PEREIRA RIVAROLA

SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General

1033608-2

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 010-2014-MP-FN

Lima, 3 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°438-2013-CNM, de fecha 18 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de la Magistratura nombra a la doctora Zoraída Avalos Rivera, como Fiscal Suprema Titular, lo que hace necesario designarle en el Despacho correspondiente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ZORAIDA AVALOS RIVERA, como Fiscal Suprema Provisional, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, materia de las Resoluciones N° 188-2008-MP-FN y N° 153-2011-MP-FN, de fechas 12 de febrero del 2008 y 07 de febrero del 2011, respectivamente.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ZORAIDA AVALOS RIVERA, Fiscal Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1033896-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 011-2014-MP-FN**

Lima, 3 de enero del 2014

VISTO:

El oficio N°1647-2013-MP-FN-PJFS-PIURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HERNAN YURI GUTIERREZ BEJARANO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, y su destaque en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, materia de la Resolución N° 3146-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RODOLFO EDUARDO REYES LARREA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución N° 2446-2012-MP-FN, de fecha 21 de setiembre del 2012.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1033896-2**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 012-2014-MP-FN**

Lima, 3 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 16413-2013-MP-PJFS-AR, se eleva la renuncia formulada por la doctora JOSSELYM BETTYNA MEDINA MUÑOZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, destacada en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, por motivos personales, con efectividad a partir del 17 de diciembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución N°4131-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre del 2013, que nombra a la doctora KELLY MILAGROS VILLARREAL LEON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora JOSSELYM BETTYNA MEDINA MUÑOZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho

de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu y su destaque en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, materia de las Resoluciones N° 2412-2012-MP-FN y N° 4208-2013-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2012 y 24 de diciembre del 2013, con efectividad a partir del 17 de diciembre del 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa, Huánuco y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1033896-3**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 013-2014-MP-FN**

Lima, 3 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 27 de diciembre del 2013, presentado por la doctora ZINA YRENE ROMERO CHAVEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja, mediante el cual formula renuncia al cargo por motivos personales, con efectividad a partir del 26 de diciembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ZINA YRENE ROMERO CHAVEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja, materia de la Resolución N° 3473-2013-MP-FN, de fecha 24 de octubre del 2013, con efectividad a partir del 26 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1033896-4**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 014-2014-MP-FN**

Lima, 3 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 13588-2013-MP-PJFS-DF-SANTA, se eleva la renuncia formulada por el doctor DANTE ARQUIMEDES PEREDA CHAVEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor DANTE ARQUIMEDES PEREDA CHAVEZ,

como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de las Resoluciones N° 651-2011-MP-FN y N° 1307-2012-MP-FN, de fechas 26 de abril del 2011 y 29 de mayo del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1033896-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 015-2014-MP-FN**

Lima, 3 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARCO ANTONIO PINEDO ROJAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 227-2008-MP-FN y N° 2575-2012-MP-FN, de fechas 20 de febrero y 28 de setiembre del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor MARCO ANTONIO PINEDO ROJAS como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor SERGIO ALFONSO ANTICONA MUÑOZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora JUANA ESPERANZA NERVI CHACON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1033896-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 016-2014-MP-FN**

Lima, 3 de enero 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora EVELIN PATRICIA ESPINOZA INGARUCA, , Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3548-2013-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora SANDRA ELIZABETH SILVA SOLSOL, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3548-2013-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora EVELYN SUGEY TABOADA DE LA CRUZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas-Sede Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4127-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora JENNY RAQUEL MINAYA MORENO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1604-2013-MP-FN, de fecha 11 de junio del 2013.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora EVELYN SUGEY TABOADA DE LA CRUZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora SANDRA ELIZABETH SILVA SOLSOL, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora JENNY RAQUEL MINAYA MORENO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

El Peruano
wwwelperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora EVELIN PATRICIA ESPINOZA INGARUCA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1033896-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 022-2014-MP-FN**

Lima, 3 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 5923-2013-PJFS-ICA, se eleva la solicitud de renuncia formulada por el doctor CESAR ARMANDO PECHO PECHÉ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, por motivos personales, a partir del 30 de diciembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor CESAR ARMANDO PECHO PECHÉ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución N° 2567-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, a partir del 30 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1033896-8

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4177-2013-MP-FN**

Mediante Oficio N° 068-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 4177-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 24 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

DICE:

"...); designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande."

DEBE DECIR:

"...); designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, con reserva de su plaza de origen."

1033925-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros la apertura de agencia ubicada en el Departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN SBS Nº 7329-2013

Lima, 17 de diciembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la apertura de una agencia ubicada en Av, Madre de Dios N° 638, Urbanización Carlos Fermín Fitzcarrald K-12, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios;

Asimismo, la solicitud presentada por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el uso compartido de la agencia antes mencionada;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1, 6.1 y 8.4 de la Resolución N° 6285-2013 y sus modificatorias, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura y uso de una agencia compartida;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 6285-2013; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS la apertura de una agencia ubicada en Av. Madre de Dios N° 638, Urbanización Carlos Fermín Fitzcarrald K-12, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el uso compartido de la agencia antes mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros

1033699-1

Autorizar a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el traslado de Agencia de Uso Compartido ubicada en el Departamento de Loreto

RESOLUCIÓN SBS Nº 7333-2013

Lima, 17 de diciembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice el traslado de una agencia en el Departamento de Loreto; y, asimismo, la solicitud de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS para que se le haga extensiva dicha modificación ya que la citada Agencia es de uso compartido entre ambas compañías;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1113-2002, de fecha 07 de noviembre de 2002, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS la apertura de la Oficina Especial, ubicada en Jr. Yavarí N° 363, Ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución SBS N° 1791-2005 de fecha 05 de diciembre de 2005, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS el uso compartido de la Oficina Especial ubicada en Jr. Yavarí N° 363, Of. 10, de la Ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución SBS N° 1615-2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, la modificación de la dirección de la Oficina Especial de uso compartido ubicada en Jr. Yavarí N° 363, Ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto a Jr. Yavarí 363, Tiendas 10 y 11, Ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución SBS N° 2585-2008, de fecha 27 de junio de 2008, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, la modificación de la dirección de la Oficina Especial de uso compartido ubicada en Jr. Yavarí N° 363, Tiendas N° 10 y N° 11, Ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto a Jr. Yavarí 335, Tiendas N° 10 y N° 11, Zona Monumental, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto. Asimismo, mediante la Resolución SBS N° 2689-2008, de fecha 02 de julio de 2008 se precisó la nueva dirección de la citada Oficina Especial;

Que, mediante Resolución SBS N° 9358-2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, la conversión en Agencia de uso compartido a la Oficina Especial de uso compartido ubicada en Jr. Yavarí N° 335, Tiendas N° 10 y N° 11, Zona Monumental, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto;

Que, en aplicación de los numerales 5.1 de la Resolución N° 6285-2013, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de una agencia de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 6285-2013; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el traslado de la Agencia de Uso Compartido ubicada en Jr. Yavarí N° 335, Interior Tiendas 10 y 11, Zona Monumental, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto hacia una nueva ubicación en Calle Yavarí N° 335-363, esquina con Calle Condamine, Tiendas 07 y 08, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros

1033697-1

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la conversión de la Oficina Regional de Uso Compartido ubicada en el Departamento de La Libertad, en Agencia de Uso Compartido

RESOLUCIÓN SBS N° 7340-2013

Lima, 17 de diciembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la conversión de una oficina regional en una agencia y, a su vez, se le autorice el traslado de dicha agencia en el Departamento de La Libertad; y, asimismo, la solicitud de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS para que se le haga extensiva dichas modificaciones, ya que la citada agencia es de uso compartido entre ambas compañías;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 764-95, de fecha 18 de octubre de 1995, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS la apertura de la Oficina Regional, ubicada en Av. 28 de Julio N° 130-132, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución SBS N° 1789-2005 de fecha 05 de diciembre de 2005, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS el uso compartido de la Oficina Regional ubicada en Av. 28 de Julio N° 130-132, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 8.4 de la Resolución N° 6285-2013, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para la conversión de una oficina regional de uso compartido en una agencia de uso compartido y, asimismo, para el traslado de dicha agencia de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 6285-2013; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, la conversión de la Oficina Regional de Uso Compartido ubicada en Av. 28 de Julio N° 130-132, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, en Agencia de Uso Compartido.

Artículo Segundo.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el traslado de la Agencia de Uso Compartido ubicada en Av. 28 de Julio N° 130-132, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad hacia una nueva ubicación en Av. Los Ángeles N° 407, Urbanización California, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros

1033698-1

Precisan la dirección de agencia de la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. ubicada en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 7443-2013

Lima, 19 de diciembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. para que se modifique la dirección de una agencia ubicada en el departamento Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 6201-2013 del 16 de octubre de 2013, se autorizó a la Edpyme la apertura, entre otras, de la Agencia Paita ubicada en el distrito de Paita, provincia y departamento de Piura;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la modificación de la dirección de la agencia solicitada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar la dirección de la agencia ubicada en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, cuya apertura fue autorizada mediante Resolución SBS N° 6201-2013 del 16 de octubre de 2013, en los términos siguientes:

- Dice: Calle Las Mercedes N° 100, distrito de Paita, provincia y departamento de Piura.

- Debe decir: Jr, La Merced N° 110, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1033250-1

VISTO:

El Informe N° 832-2013-GAJ-MDSJM de fecha 04 de diciembre del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 498-2013-SGTTSV-GDU-MDSJM de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad, el Informe N° 077-2013-HMGR-SGTTSV-GDU-MDSJM Proyecto de Decreto de Alcaldía para una Correcta Aplicación de la Ordenanza N° 217-MDSJM; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 217-MDSJM de fecha 06 de Abril del 2012 se aprobó la Ordenanza que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores y en la Novena Disposición Final y Transitoria, señala que se faculte al Señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Que, con Informe N° 077-2013-HMGR-SGTTSV-GDU-MDSJM de fecha 28 de noviembre del 2013, la Sub Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, informa que actualmente en el distrito un porcentaje de vehículos menores (mototaxis) de más de diez (10) años de fabricación vienen brindando el servicio especial de traslado de personas y/o carga en forma informal, por motivo de que la Ordenanza Municipal N° 217-2012-MDSJM, como se mencionó, lo restringe en su artículo 39.

Que, con Informe N° 498-2013-SGTTSV-GDU-MDSJM de fecha 28 de noviembre del 2013, la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicita opinión legal en cuanto a si es viable o no la emisión de un Decreto de Alcaldía en la cual se suprime el artículo 39 de la Ordenanza N° 217-2012-MDSJM.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, al respecto, cabe resaltar que con Ordenanza N° 217-MDSJM de fecha 06 de Abril del 2012 se regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores, y en su artículo 39 dispone que: "La antigüedad máxima de personas de permanencia en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, será de 10 años contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación.

Que a partir de los 10 años, para seguir prestando servicio de transporte especial de pasajeros de vehículos menores, las unidades deberán pasar la prueba de ensayos no destructivos en la estructura. La permanencia del vehículo menor en el servicio dependerá del resultado de la prueba de ensayos no destructivos en la estructura, efectuada por la entidad correspondiente.

Que, vencido el plazo máximo de permanencia de los 10 años y siempre y cuando no acrede la aprobación de dicha prueba, la autoridad municipal de oficio procederá a la deshabilitación, retiro y/o baja definitiva del vehículo menor en el registro municipal.

Que, una vez, procedida la baja definitiva a que se refiere el párrafo precedente, la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, no podrá habilitar el vehículo menor en ninguna persona jurídica autorizada por la municipalidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Disponen la suspensión del artículo 39º de la Ordenanza N° 217-MDSJM, así como sus efectos, en cuanto a la antigüedad máxima de permanencia en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 24-2013-MDSJM

San Juan de Miraflores, 12 diciembre 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es una atribución del alcalde: "dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 077-2013-HMGR-SGTTSV-GDU-MDSJM y el Informe N° 498-2013-SGTTSV-GDU-MDSJM ambos de fecha 28 de noviembre del 2013, emitidos por la Sub Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, y a la normatividad vigente corresponde que mediante Decreto de Alcaldía, se disponga la suspensión del artículo 39 de la Ordenanza 217-2012-MDSJM, así como sus efectos, en cuanto corresponda a la antigüedad máxima de permanencia en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

Que, mediante Informe N° 832-2013-GAJ-MDSJM de fecha 04 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Decreto de Alcaldía se disponga la suspensión del artículo 39 de la Ordenanza 217-2012-MDSJM, así como sus efectos, en cuanto a la antigüedad máxima de permanencia en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, por lo que deberá ser remitida al Despacho de Alcaldía para su emisión.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6, 20 numeral 6) y 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

DECRETA:

Artículo Primero.- SE DISPONE, la suspensión del artículo 39º de la Ordenanza N° 217-MDSJM, así como sus efectos, en cuanto a la antigüedad máxima de permanencia en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menores.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1033714-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

Prorrogan fecha de realización del Sorteo Público "Premiendo tu Puntualidad 2013"

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 019-2013-MPH

Huaral, 26 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El informe N° 0126-2013-MPH-GRAT de fecha 24 de diciembre del 2013, a través del cual la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria propone se prorrogue la fecha de SORTEO público denominado "PREMIANDO TU PUNTUALIDAD 2013" durante los meses de Julio y Diciembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPH Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de Mayo del 2013, se autoriza la realización del Sorteo Público denominado "PREMIANDO TU PUNTUALIDAD 2013", durante los meses de Julio y Diciembre del 2013, a través del cual todos los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que a la fecha del sorteo hayan cumplido con el pago en su totalidad de sus obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el periodo 2013, según los criterios establecidos en las bases del sorteo. Asimismo dicha Ordenanza refiere que la finalidad de la misma es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las Obligaciones Tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, entre los contribuyentes de la Provincia de Huaral, que se llevará a cabo el 31 de Julio y 31 de Diciembre del 2013, en el frontis del Local de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2013-MPH de fecha de Publicación 02 de Mayo del 2013, se Aprueban las Bases del Sorteo Público denominado "PREMIANDO TU PUNTUALIDAD 2013" señalando las reglas para participar en dicho sorteo.

Que, teniendo en consideración la fecha y hora de realización del Sorteo esto el 31 de Diciembre del 2013 a horas 11:00 a.m. y con la finalidad de incentivar el cumplimiento del pago voluntario de las obligaciones tributarias, se ha creído por conveniente prorrogar la fecha de la misma para el día Lunes 06 de Enero del 2014, a horas 11:00 a.m., en el frontis del Local de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPH, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la misma.

Estando a lo expuesto, a las normas vigentes señaladas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.-PRORROGAR el plazo establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPH, en el extremo de realizar el Sorteo Público denominado "PREMIANDO TU PUNTUALIDAD 2013", el día Lunes 06 de Enero del 2014 a Horas 11:00 a.m., en el frontis del Local de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Segundo.- DÉJENSE SUBSISTENTE, respecto a los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPH, asimismo el Decreto de Alcaldía N° 007-2013-MPH.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la Publicación y las coordinaciones con la Notaría Pública y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

1033622-1



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe